

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLII. — N° 4025	LUNES, 3 DE SETIEMBRE DE 1951	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1905
EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 321.591

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:
De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Sr. CARLOS XAMENA
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA
Dr. PEDRO DE MARCO
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Dr. PABLO ALBERTO BACCARO
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. ALBERTO F. CARO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS $\frac{1}{2}$. (\$ 1.25)
- b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo.

1º Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág.	\$ 7.—
2º De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág.	" 12.—
3º " " $\frac{1}{2}$ " "	" 20.—
4º " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Poseción treintañal y deslindes, mensura y amojonam	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"
Remates de inmuebles	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
" Vehículos, maquinarias y ganadas	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
" Muebles y útiles de trabajo	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	"
Otros edictos judiciales	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	"
Licitaciones	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	"
Edictos de Minas	40.—	3.—	—	—	—	—	"
Contratos de Sociedades	30.—	2.50	—	—	—	—	"
Balances	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	"
Otros avisos	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	"

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación de notificación; de substitución y de renuncia de una marca. Además

se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA:

	PAGINAS
LEYES PROMULGADAS:	
N° 1336 de Agosto 24 de 1951 — Ley de expropiaciones,	4 al 5
" 1337 " " " " — Crea un taller mecánico para la atención y reparación de las unidades automotores de Secretaría Gral. de los Ministerios,	6 al 7
" 1338 " " 27 " " — Autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar los terrenos de propiedad fiscal o los que se expropien en bases a las diversas leyes vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos	7
DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
N° 7920 de Agosto 13 de 1951 — Liquida una partida a don Arturo Giménez,	7 al 8
" 8073 " " 16 " " — Transfiere una partida de la Ley de Presupuesto vigente,	8
" 8079 " " " " — Encarga interinamente del despacho de la Sub-Secretaría, al señor Oficial Mayor del Ministerio,	8
" 8087 " " 21 " " — Declara feriado en todo el territorio de la Provincia, el día 22 de agosto,	8
" 8088 " " " " — Pone en posesión de la Cartera de Economía, al titular de la misma, Dr. Pablo Alberto Baccaro,	8
" 8089 " " " " — Autoriza al Jefe de la Oficina de Informaciones y Prensa a trasladarse a la Capital Federal,	8 al 9
" 8091 " " 24 " " — Acepta la renuncia presentada por un oficial de policía,	9
" 8092 " " " " — Deja establecido que el nombramiento dispuesto por decreto N° 7163, lo es en carácter transitorio,	9
" 8093 " " " " — Acepta la renuncia presentada por un Juez de Paz,	9
" 8094 " " " " — Liquida una partida a la Hab. de Pagos del Ministerio,	9
" 8096 " " " " — Acepta la renuncia presentada por un sub-comisario de policía,	9
" 8097 " " " " — Concede licencia a una empleada de la Biblioteca Provincial,	9
" 8098 " " " " — Concede licencia a una empleada de Dirección Gral. de Registro Civil,	9
" 8100 " " " " — Amplia el decreto N° 7536/1951,	9 al 10
" 8102 " " " " — Concede licencia a una empleada de la Biblioteca Provincial y designa reemplazante,	10
" 8103 " " 27 " " — Declara feriado en la ciudad de Metán, el día 25 de agosto,	10
RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:	
N° 637 de Agosto 20 de 1951 — Adscribe a la Oficina de Protocolo y Ceremonial, al Comisario de la-Gobernación,	10
" 658 " " 27 " " — Deja sin efecto las resoluciones Nos. 632 y 646/1951,	10
" 659 " " " " — Designa encargado del despacho de Dirección Provincial de Turismo,	10
" 660 " " " " — Designa interinamente Hab. Pagador del Museo Provincial de Ciencias Naturales,	10
DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:	
N° 8104 de Agosto 27 de 1951 — Dispone la venta en adjudicación directa de las parcelas urbanas de los pueblos de Presidente Irigoyen y Villa Juan Domingo Perón,	10 al 11
" 8106 " " " " — Aprueba convenio para la ejecución de trabajos en la Escuela Primaria Dr. Facundo Zuviría de Cafayate,	11 al 12
" 8107 " " " " — Aprueba convenio para los trabajos de refección y pintura en la Escuela Urquiza de esta Capital,	12
" 8108 " " " " — Aprueba convenio para la ejecución de los trabajos en la Escuela Primaria Dr. Facundo Zuviría, de Cafayate,	12
" 8109 " " " " — Paga una partida a la firma "Igarreta Hermanos" de la Capital Federal,	12

PAGINAS

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

Nº 1251 de Agosto 27 de 1951 — Dispone facilitar un camión a Dirección Gral. de Aguas y Energía Eléctrica de la Nación,	12
" 1252 " " " " — Autoriza a extender una nota de crédito,	12 al 13

EDICTOS DE MINAS

Nº 7307 — Solicitado por don Ramón T. Sánchez — Expte. Nº 1749—S—,	13
--	----

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 7352 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Antonio Cadena,	13
Nº 7336 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Guillermo Villa,	13
Nº 7322 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Magdalena Gómez de Visich,	13
Nº 7310 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Ana María Cornejo de Durand,	13
Nº 7304 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Miguel Critto,	13

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 7346 — Administración Gral. de Viabilidad Nacional, Distrito Salta, para la provisión de madera dura aserrada,	13
Nº 7330 — Regimiento Nº 20 de Infantería de Montaña "Cazadores de los Andes" III Batallón, para la venta de rezagos de vestuarios y equipo,	13
Nº 7328 — Regimiento Nº 5 de Caballería "General Güemes", para la contratación de campos para pastoreo del ganado,	13 al 14

LICITACIONES PRIVADAS:

Nº 7337 — Regimiento Nº 5 de Caballería "Gral. Güemes", para la venta de estiércol,	14
Nº 7333 — Comando 5a. División de Ejército, para la provisión de viveres en general,	14

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 7353 — De doña Rafaela Olarte de Burgos,	14
Nº 7348 — De don Fortunato Martínez,	14
Nº 7343 — De doña Erminia o Herminia Jaimes de Díez,	14
Nº 7342 — De don Pedro Fernández,	14
Nº 7341 — De doña Rosa Cardozo de Alvarez,	14
Nº 7346 — De Manuel Olivera,	14
Nº 7320 — De don Eliseo Rodríguez Ortiz,	14
Nº 7318 — De don Santiago Iseila,	14
Nº 7316 — De doña Esteban Casimiro,	14
Nº 7309 — De doña Trinidad Sajama de Castillo,	14
Nº 7293 — De don Pedro Navarro Gómez,	14
Nº 7287 — De doña Antonia del Monte de Leprestti,	14
Nº 7286 — De don Abdon Yazlle,	14
Nº 7278 — De don Serafín Acosta,	14
Nº 7268 — (Testamentario) De doña Josefa Martínez Ross de Cabrera,	14
Nº 7267 — De Rosario Cávolo o Cábolo,	14
Nº 7258 — De don Reyes, José o José Luis o José E.,	14
Nº 7251 — De don Mariano Armata,	14
Nº 7249 — De don José Gutiérrez,	14
Nº 7245 — De doña Corina Mendoza de Salas,	14 al 15
Nº 7244 — De don Avelino Chocobar,	15
Nº 7243 — De don Tomás o Tomás Javier Gil,	15
Nº 7242 — De don Fanor Sánchez,	15
Nº 7241 — De don Saturnino Guzmán y Aurelia Cárdenas de Guzmán,	15
Nº 7237 — De doña Cayetana Abendaño o Avendaño de Cruz,	15
Nº 7236 — De doña Alcira López de Aráoz,	15
Nº 7233 — De doña Leopoldia Avelina Cornejo,	15
Nº 7229 — De don Carlos Gregorio Braga,	15
Nº 7228 — De don Napoleón Jaime,	15
Nº 7227 — De don Juan López Flores,	15
Nº 7226 — De don Florencio Ayarde,	15
Nº 7223 — De doña Teresa Duce de Albeza,	15
Nº 7221 — De doña Carolina Boden,	15
Nº 7218 — De doña Gavina Ibarra de Arroyo,	15
Nº 7211 — De don Eleodoro Villegas,	15

POSESION TREINTAÑAL

Nº 7354 — Deducida por doña Traslación Antolín de Rodas,	15
Nº 7349 — Deducida por doña Antonia Guzmán de Sarapura,	15
Nº 7347 — Deducida por Nelly Rivaldo López de Camaguala,	15
Nº 7319 — Deducida por doña Petrona López,	15
Nº 7299 — Deducida por doña Mercedes del Carmen López,	15
Nº 7277 — Deducida por José Dolores Cisneros y Genoveva Acosta de Cisneros,	15
Nº 7273 — Deducida por doña Delicia Lovaglio de Santillán,	15 al 16

	PAGINAS
Nº 7264 — Deducida por don José Ciro López,	16
Nº 7263 — Deducida por doña Martina Delgado de Díaz,	16
Nº 7257 — Deducida por don Francisco Romano,	16
Nº 7255 — Deducida por don Alejandro Flores y Epifania Flores de Aquino,	16
Nº 7238 — Deducida por Simón Baldomero Medina,	16
Nº 7234 — Deducida por doña Mercedes Graña de Lima,	16
Nº 7220 — Deducida por don Vicente Abán,	16
Nº 7212 — Deducida por Alejandro Sulca y Francisca Choque de Sulca,	16

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 7351 — Solicitado por doña Francisca R. de Vionet y otro,	16
Nº 7350 — Solicitado por don Ricardo y Angel Molina,	16
Nº 7314 — Solicitado por don Juan Bautista Lucio Mesples y otro,	16 al 17

REMATES JUDICIALES

Nº 7338 — Por Luis Alberto Dávalos, "Ejecutivo - José Ocón Gómez vs. Villaverde y Cía. S. R. L.,	17
Nº 7334 — Por Martín Leguizamón, juicio "Testamentario de José Orellana García",	17
Nº 7284 — Por Jorge Raúl Decavi, juicio "Sucesorio de Gregorio Peñaloza y Otra",	17
Nº 7269 — Por Martín Leguizamón, Expte. Nº 29.929/1951	17

CITACIONES A JUICIO

Nº 7281 — De doña Dominga Ríos,	17
---------------------------------------	----

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 7335 — Aumento de capital y modificación de contrato Social "Alias López, Moya y Cía." S. R. L.,	17 al 18
---	----------

TRANSFERENCIAS DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 7339 — De la razón social "Cristalería Capobianco - Capobianco y Stephan S. R. L.,	18
---	----

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 7344 — Del negocio de propiedad de doña Jacoba Ibarra, situada en Orán,	18
--	----

AVISOS VARIOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	18
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	18
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	18
AVISO A LAS AUTORIDADES	18

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES PROMULGADAS

L E Y Nº 1335

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

REGIMEN DE EXPROPIACION — LEY ORGANICA

TITULO I

LA CALIFICACION

Art. 1º — El concepto de utilidad pública, comprende todos los casos en que se persiga la satisfacción de una exigencia determinada por el perfeccionamiento social.

TITULO II

Sujeto expropiante

Art. 2º — La declaración de utilidad pública se hará en cada caso por ley, con referencia a bienes determinados. Cuando la calificación sea sancionada con carácter genérico, el Poder Ejecutivo individualizará los bienes requeridos a los fines de la ley, con referencia a planos descriptivos, informes técnicos u otros elementos suficientes para su determinación.

Art. 3º — Los concesionarios de obras o servicios públicos, para cuya realización se hubiere sancionado la expropiación, sustituye a la autoridad expropiante en los derechos y obligaciones que crea la presente ley, y que no sean ajenos a la calidad de poder político.

TITULO III

objeto de la expropiación

Art. 4º — Pueden ser objeto de expropiación todos los bienes, muebles o inmuebles, convenientes o necesarios para la satisfacción de la "utilidad pública" o interés general, cualquiera sea su naturaleza jurídica, están o no en el comercio, sean cosa o no.

Art. 5º — El Estado podrá expropiar bienes del dominio municipal o de particulares con fines de utilidad pública.

Art. 6º — La expropiación podrá comprender no solamente los bienes necesarios, sino también aquellos cuya ocupación convenga al fin principal de la misma.

Art. 7º — La expropiación puede disponerse y

realizarse sobre bienes adyacentes o no a una obra pública, vinculados o no a ésta, con el objeto de llevar a cabo planes de mejoramiento social establecidos por la ley.

Art. 8º — Si se tratase de la expropiación parcial de algún inmueble y la parte que quedase sin expropiar fuera inadecuada para uso o explotación racional, el expropiado podrá exigir la expropiación de la totalidad del inmueble.

En los terrenos urbanos se considerarán sobranes inadecuados los que, por causa de la expropiación, quedaran con frentes, fondo o superficie inferiores a lo autorizado para edificar por las leyes, ordenanzas o usos locales respectivos.

En los inmuebles rurales, el Poder Ejecutivo determinará, en cada caso, las superficies inadecuadas, teniendo en cuenta la explotación primitiva dada por el expropiado.

Art. 9º — La provincia está facultada para expropiar los bienes afectados a un servicio público.

Art. 10º — Es susceptible de expropiación el subsuelo con independencia de la propiedad superficial.

TITULO IV

La indemnización

Art. 11º — La indemnización sólo comprenderá el valor objetivo del bien y los daños que

sean una consecuencia directa e inmediata de la expropiación.

No se tomará en cuenta circunstancias de carácter personal, valores afectivos, ni ganancias hipotéticas. No se pagará lucro cesante. En materia de inmuebles, tampoco se considerará el valor panorámico o el derivado de hechos de carácter histórico.

El valor de los bienes debe estimarse por el que hubiera tenido si la obra no hubiere sido ejecutada ni aún autorizada, y el precio de la expropiación debe fijarse con relación a la fecha en que se produjo la ocupación.

Art. 12° — No se indemnizarán las mejoras realizadas en el bien con posterioridad al acto que lo declare afectado a expropiación, salvo aquellas que hubieren sido necesarias.

Art. 13° — Declarada la utilidad pública de un bien, el expropiante podrá adquirirlo directamente del propietario, dentro del valor máximo que, en concepto total de indemnización, estimen sus oficinas técnicas competentes.

Tratándose de inmuebles, la indemnización que se establezca de común acuerdo, no podrá ser superior, en ningún caso, a la avaluación para la contribución territorial acrecida en un treinta por ciento. La valuación que se tomará en cuenta, será la última realizada con carácter general, de que haya sido objeto el inmueble antes de iniciado el juicio respectivo de expropiación.

Cuando la contribución territorial no incluyera las mejoras, éstas se pagarán por separado, estimándose en la forma indicada en el primer apartado de este artículo.

Art. 14° — No se considerarán válidos, respecto al expropiante, los contratos celebrados por el propietario, con posterioridad a la ley que declare afectado el bien a expropiarse, y que implique la constitución de algún derecho relativo al bien.

Art. 15° — Cuando se trate de bienes que no sean raíces, el precio se estimará mediante tasación a efectuarse por las oficinas competentes del Estado. No habiendo avenimiento, para este solo caso, podrá susanciarse prueba parcial, la que se llevará a cabo por un perito único designado de oficio por el juez, en sustitución de la actuación del Tribunal de Tasaciones previsto en el artículo 19.

TITULO V

Normas de procedimiento

Art. 16° — Queda autorizado el Poder Ejecutivo para pagar al propietario o titular de los derechos respectivos que lo acepten, el valor que corresponda de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13 de la presente ley.

Art. 17° — Cuando no haya avenimiento y se tratara de bienes raíces, el expropiante consignará ante el juez, el importe de la última valuación para el pago de la contribución territorial, que podrá acrecerse en un treinta por ciento, y obtendrá la inmediata posesión del bien objeto de la expropiación. La litis se anotará en la Dirección General de Inmuebles, quedando desde ese momento, indisponible el bien.

Art. 18° — Efectuada la consignación a que se refiere el artículo 17, el juez fijará una audiencia en la cual deberán comparecer el representante del expropiante y el expropiado o su representante legal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera el primero se tendrá por de-

sistida la acción, y la incomparencia del segundo dará lugar a tenerlo por rebelde si hubiere dejado de concurrir sin justa causa.

Art. 19° — Si de la audiencia indicada en el artículo anterior, no resulta avenimiento entre las partes, el juez de la causa decidirá la diferencia en juicio sumario, fijando la indemnización en base a las actuaciones y dictámenes que deberá elaborar el Tribunal de Tasaciones, a cuyo efecto el juez, sin más trámites, la requerirá su dictamen, remitiéndole los autos correspondientes.

Dicho Tribunal deberá pronunciarse dentro de los treinta días del requerimiento del juez, quien podrá prorrogar ese plazo por igual término.

Juntamente con el requerimiento al Tribunal de Tasaciones, el juez intimará al expropiado para que dentro del término de diez días comparezca por sí o por intermedio de representante, e integrar el Tribunal de Tasaciones, bajo apercibimiento de prescindir de su intervención.

En el juicio de expropiación, todos los términos son perentorios.

Art. 20° — Producido el dictamen por el Tribunal de Tasaciones, éste devolverá los autos al juez, acompañado de dicho dictamen y todos sus antecedentes.

Art. 21° — Recibidos que sean los autos en el Juzgado, el juez ordenará la agregación del dictamen y de sus antecedentes y dentro del tercer día, los pondrá en la oficina para que las partes, si lo estimen oportuno, aleguen sobre el mérito del dictamen producido.

Art. 22° — Vencido el plazo para alegar, el juez ordenará la agregación de los escritos que se hubieren presentado, y una vez cumplidas las medidas que para mejor proveer se hubiesen ordenado, llamará autos para sentencia, la que deberá dictarse dentro de los veinte días de hallarse consentido dicho llamamiento.

Art. 23° — Desde que el propietario quede legalmente notificado de la consignación, declarará el juez transferida la propiedad a favor del expropiante, sirviendo el auto y sus antecedentes de suficiente título traslativo, el que deberá ser incripto en la Dirección General de Inmuebles.

Art. 24° — Como medidas para mejor proveer podrá ordenar el juez, únicamente, la inspección ocular, y una audiencia verbal a la cual deberán concurrir, necesariamente, el representante fiscal y el expropiado o su legítimo representante.

Art. 25° — En caso de ignorarse quién es el propietario o cuál es su domicilio, la notificación se efectuará por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del asiento del Juzgado por el término de cinco días.

Art. 26° — De las resoluciones judiciales que se dicten habrá lugar para el expropiante y el expropiado a los recursos permitidos por las leyes de procedimientos.

Art. 27° — La acción emergente de cualquier perjuicio que se irrogase a tercero por contratos de locación u otros que tuvieran celebrado con el propietario, se ventilará por la vía ordinaria, en juicio por separado.

Art. 28° — Otorgada la posesión judicial del bien quedarán resueltos los arrendamientos, acordándose a los ocupantes un plazo de treinta días para el desalojamiento, que el expropiante podrá prorrogar cuando a su juicio existan justas razones que así lo aconsejen.

Art. 29° — Si se tratara de bienes que no son raíces, el expropiante obtendrá igualmente la posesión inmediata de ellos, previa consignación

judicial del valor determinado por la tasación oficial.

Art. 30° — Ninguna acción de terceros podrá impedir la expropiación ni sus efectos. Los derechos del reclamante se considerarán transferidos de la cosa a su precio o a la indemnización, quedando aquella libre de todo gravamen.

Art. 31° — Todo incidente se resolverá sumariamente, en forma verbal y actuada.

Art. 32° — Las costas del juicio de expropiación serán a cargo del expropiante cuando la indemnización exceda de la ofrecida más la mitad de la diferencia entre la suma ofrecida y la reclamada; se satisfarán en el orden causado cuando no exceda de esa cantidad o si siendo superior a la ofrecida el expropiado no hubiere contestado la demanda o no hubiese expresado la suma por él pretendida; y serán a cargo del expropiado cuando la indemnización se lije en igual suma que la ofrecida por el expropiante.

TITULO VI

Disposiciones complementarias

Art. 33° — Se reputará abandonada la expropiación —salvo disposiciones expresas de la ley especial— si el sujeto expropiante no promueva el juicio dentro de dos años de sancionada la ley que la autorice, cuando se trate de llevarla a cabo sobre bienes individualmente determinados; de cinco años, cuando se trate de bienes comprendidos dentro de una zona determinada; y de diez años cuando no se trate de bienes comprendidos en una enumeración genérica, cuya adquisición por el sujeto expropiante puede postergarse hasta que el propietario modifique, —o intente modificar— las condiciones físicas del bien.

No regirá la disposición precedente en los casos en que las leyes orgánicas de las municipalidades autoricen a éstas a expropiar la porción de los inmuebles afectados a rectificaciones o ensanchos de calles y ochavas, en virtud de las ordenanzas respectivas.

Art. 34° — En los juicios de expropiación de inmuebles en que no se hubiesen dictado sentencia definitiva corresponderá al Tribunal que se halle abocado al conocimiento de cada causa, requerir los informes a que se refiere el artículo 14 de esta ley.

Art. 35° — Todo aquél que a título de propietario, de simple poseedor o de cualquier otro, resistiere de hecho la ejecución de los estudios, diligencias u operaciones técnicas en virtud de la presente ley fuesen dispuestas por el Estado, por sus mandatarios o por los concesionarios de la obra, incurrirá en una multa de \$ 100 m.n. (cien pesos moneda nacional), a \$ 2.000 m.n. (dos mil pesos moneda nacional), a criterio del juez en lo Civil, quien procederá ejecutivamente a su aplicación previo informe sumarísimo del hecho y después de oír al inculcado. La multa que se imponga será oponible al solo efecto devolutivo.

TITULO VII

Del Tribunal de Tasaciones

Art. 36° — Créase el Tribunal de Tasaciones de la provincia, dependiente de la Dirección General de Inmuebles, que estará integrado por los siguientes funcionarios:

- Los miembros de la Junta de Catastro establecido por el artículo 153 de la Ley 1030.

- b) Un funcionario superior de la Dirección General de Arquitectura, dentro de su personal técnico especializado;
- c) Un funcionario superior de la Administración General de Aguas de Salta, dentro de su personal técnico especializado;
- d) Un funcionario superior de la Dirección General de Vialidad de la provincia, dentro de su personal técnico especializado;
- e) Un funcionario superior del Banco Provincial de Salta, dentro de su personal técnico especializado.

En los casos b) a e), los miembros del Tribunal serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de las respectivas reparticiones.

Art. 37. — Serán funciones del Tribunal de Tasaciones:

- a) Practicar las tasaciones de bienes inmuebles que los sean requeridos por los jueces o tribunales de la provincia en los juicios de expropiación;
- b) Elegir sus autoridades y dictar su reglamento interno.

Art. 38. — Requerida su actuación por la autoridad judicial al efecto previsto por esta ley, el Tribunal de Tasaciones deberá incorporar a su seno al representante legal del expropiante y al expropiado o a su representante legal, quienes deberán concurrir dentro del término del emplazamiento judicial, so pena de que el Tribunal produzca el dictámen sin la intervención de aquéllos.

TITULO VIII

Del desistimiento en los juicios de expropiación

Art. 39. — Autorízase al Poder Ejecutivo o desistir de los juicios de expropiación en cualquier estado de los mismos, sin necesidad de ley especial.

Art. 40. — En caso de desistimiento, las costas del juicio no podrán exceder de un 20% de las que pudieran corresponder por ley a un juicio terminado sobre la base de la diferencia entre la suma ofrecida y la reclamada por el expropiado.

Art. 41. — Se tendrá como valor fiscal, a los efectos de la percepción de los impuestos y tasas del bien sujeto a expropiación, aquél que resulte de la propia estimación en juicio formulada por el propietario, o en su caso, la fijada por los peritos en mayoría, según resulte más conveniente a los intereses del fisco.

Art. 42. — Derógase la ley número 1136, así como todas las disposiciones de otras leyes que se opongan a la presente.

Art. 43. — Comuníquese, etc. —

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

J. ARMANDO CARO
Presidente

ANTONIO MARTINA FERNANDEZ
Vicepresidente 2º

RAFAEL ALBERTO PALACIOS ALBERTO A. DIAZ
Secretario Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA e
INSTRUCCION PUBLICA

Salta, agosto 24 de 1951.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro de Leyes y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

LEY Nº 1337

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON
FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º — Créase, bajo la dependencia de la Secretaría General de la Gobernación, un taller mecánico para la atención y reparación de las unidades automotores de la misma y de los ministerios de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y de Acción Social y Salud Pública.

Art. 2º — Fijase para el organismo creado por el artículo precedente, el siguiente presupuesto de gastos:

GASTOS EN PERSONAL

a) Sueldos:				63.000.—
1 Partidas individuales	9		63.000.—	
I Personal administrativo				63.000.—
1 Partidas individuales	9		63.000.—	
Oficial 2º	1	900.—	10.800.—	
Oficial 7º	3	650.—	23.400.—	
Auxiliar	2	526.—	12.600.—	
Auxiliar	3	400.—	18.200.—	
b) Bonificaciones, suplementos y otros beneficios				8.950.—
1) Sueldo anual complementario				5.250.—
1 Personal administrativo			5.250.—	
2) Escalafón -- Ley 1136/49				1.200.—
1 Personal administrativo			1.200.—	
3) Subsidio familiar y bono maternal				500.—
1 Personal administrativo			500.—	
e) Aporte Patronal:				697.50
1) Caja de Jubilaciones				577.50
1 Personal administrativo			577.50	
2) Caja Nacional de Ahorro Postal				120.—
1 Personal administrativo			120.—	

TOTAL DE GASTOS EN PERSONAL 70.647.50

II OTROS GASTOS

b) 1 Inversiones y Reservas:
Maquinarias y herramientas
Repuestos, accesorios, etc.

75.000.—
50.000.—
25.000.—

TOTAL DE OTROS GASTOS

75.000.—

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales, con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la nueva ley de presupuesto general de la provincia. —

Art. 4° — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 5° — Comuníquese, etc. —

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diez días de mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

J. ARMANDO CARO
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Vicepresidente 1° en ejercicio

ARMANDO PALCON
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, agosto 24 de 1951. —

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

MICHEL ORTIZ
Pedro De Marco

ES COPIA:

A. Nicolás Villada
Oficial Mayor de Gobierno,
Justicia e I. Pública

L E Y N° 1338

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON
FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo, a enajenar los terrenos de propiedad fiscal o los que se expropien en base a las diversas leyes vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos en las siguientes condiciones:

- Por adjudicación directa, los destinados a la vivienda familiar pequeños negocios o pequeñas quintas;
- Por concurso de precio o licitación pública, las zonas que se destinen a comercios, industrias, etc.

Art. 2° — Las adjudicaciones directas se efectuarán en base a concurso de antecedentes de los solicitantes, teniendo preferencia por orden de enunciación:

- Los actuales ocupantes de los terrenos;
- Los argentinos nativos;
- Los que no tengan otro inmueble en la provincia;
- Las personas de familia numerosa y de limitados recursos económicos;
- Los solicitantes por orden de presentación;

Art. 3° — Tanto en las ventas directas o por concurso de precio, la operación quedará sujeta a la previa autorización de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, o de las disposiciones vigentes a la fecha de la venta, sin que la

conformidad por parte del Poder Ejecutivo signifique ninguna obligación de indemnización—en caso de no ser autorizada la misma.

Art. 4° — Las ventas o adjudicaciones se efectuarán en base a los planos que confeccione la Dirección General de Inmuebles, aprobados por el Poder Ejecutivo; las modificaciones parcelarias que pudieran efectuarse, no podrán reducir los frentes a un ancho mínimo de 12 metros.

Art. 5° — El precio de venta será determinado por la Dirección General de Inmuebles en forma tal, que cubra los gastos de adquisición o expropiación, causídicos, estudios, replanteo, administración e intereses. La forma de pago será determinada por el Poder Ejecutivo.

Art. 6° — No podrá adjudicarse más de dos parcelas por persona o familia, exceptuando las sociedades, centros culturales, deportivos, sindicatos, comercios, industrias, etc. cuya superficie será determinada por el Poder Ejecutivo, no pudiendo exceder en ningún caso de una manzana.

Art. 7° — Dentro de cada pueblo el Poder Ejecutivo deberá reservar los terrenos necesarios para los fines de utilidad pública.

Art. 8° — Deróganse las disposiciones de las diversas leyes que se opongan a la presente.

Art. 9° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

J. ARMANDO CARO
Presidente

ANTONIO MARTINA FERNANDEZ
Vicepresidente 2°

FERNANDO XAMENA
Secretario

ALBERTO A. DIAZ
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS
Y OBRAS PUBLICAS

Salta, agosto 27 de 1951.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:
Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas.

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA

Decreto N° 7920 G.

ANEXO B — Orden de Pago N° 292.

Salta, Agosto 13 de 1951.

Expediente N° 1292/51. —

Visto este expediente en el que la Oficina de Informaciones y Prensa eleva factura de don Arturo Gimenez por fotografías entregadas a la misma, por un importe total de \$ 2.808.—; y ciento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de don ARTURO GIMENEZ, la suma de SETECIENTOS VEINTE PESOS M.N. (\$ 720.—), por el concepto expresado precedentemente y con imputación al Anexo B— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 36 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2º — Transfírase, por Contaduría General, la suma de DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M.N. (\$ 2.088.—), del Anexo B— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 18 para reforzar el Parcial 47 del mismo Anexo, Inciso y Principal de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese a favor de don ARTURO GIMENEZ, la suma de DOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M.N. (\$ 2.088.—), por el concepto expresado precedentemente y con imputación al Anexo B— Inciso I— Otros Gastos— Principal a) 1— Parcial 47 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

Decreto Nº 8073-G.

Salta, Agosto 16 de 1951.

ANEXO "C" — Orden de Pago Nº 291.

Expediente Nº 6664/50.—

Visto el presente expediente en el que corren agregadas las actuaciones relativas a la adquisición del terreno en el que se encuentra construida la Escuela Provincial doctor Marcos Avellaneda, dispuesta por el Consejo General de Educación mediante las resoluciones número 185 y 30 de fechas 30 de marzo de 1949 y 4 de enero de 1950, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo General de Educación manifestó que a pesar de lo dispuesto por los artículos 2º y 3º de la resolución Nº 30 no se puede dar cumplimiento, por cuanto no tiene saldo disponible en la partida correspondiente; y que dicho gasto ha sido efectuado en un ejercicio económico ya cerrado, razón ésta por la que el Consejo General de Educación no podría hacer frente ahora a su liquidación y pago;

Que por tratarse de una vieja gestión que viene dilatándose y que resulta de todo punto conveniente darle término abonando el importe del terreno mencionado;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General a fojas 31 de estos obrados,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Transfírase, previa intervención de Contaduría General, la suma de SEIS MIL PESOS M.N. (\$ 6.000.— m.n.), del Parcial 2, Anexo G— Inciso Único— "Deuda Pública"— Principal 3— al Parcial 3— del mismo Principal— Anexo é Inciso pronunciando, para reforzar aquella que se cuenta con saldo suficiente.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría

General, liquídese por Tesorería General, a favor de la DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES, la suma de SEIS MIL PESOS M.N. (\$ 6.000.— m.n.), para que con dicho importe proceda a abonar al señor José Gregorio Pérez el terreno adquirido para la Escuela Marcos M. Avellaneda de Metán, con cargo de rendir cuentas, debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G— Inciso Único— "Deuda Pública"— Principal 3— Parcial 36 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

CARLOS XAMENA
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

Decreto Nº 8079-G.

Salta, Agosto 16 de 1951.

Debiendo ausentarse a la Capital Federal, el señor SubSecretario del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Encárgase interinamente del despacho de la SubSecretaría del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, al señor Oficial Mayor, de dicho Departamento, Don A. NICOLAS VILLADA; mientras dure la ausencia del titular señor JORGE ARANDA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

CARLOS XAMENA
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

Decreto Nº 8087-G.

Salta, Agosto 21 de 1951.

CONSIDERANDO:

Que el País, desde la reforma constitucional del año 1949, que concretara en principios supremos los ideales revolucionarios que animaron las gestas heroicas del 17 de octubre de 1945, vive un nuevo ritmo institucional, en que el hombre es solo valorado en la medida en que su esfuerzo presta un fin útil a la sociedad y ajeno a la discriminación de condición social alguna que divide, a la gran familia argentina indisolublemente unida por lazos de tradición, principios fundamentales de Patria, conceptos de igualdad social y conciencia de nacionalidad;

Que basado en esos principios tan fundamentales de liberación moral y material y de sólida unidad de la nación, es que el pueblo argentino vibra hoy al unísono en torno al Líder que desde su ascensión al poder lo sacara de la servidumbre internacional y del caos social interno, para elevarlo a la condición de un pueblo libre, soberano y consiente de su propio destino;

Que frente al problema planteado por las normas constitucionales vigentes, relativos a la elección del nuevo mandatario que debe guiar los destinos de la Patria por el período 52-58, el pueblo ya se ha pronunciado en inequívocas expresiones por el conductor que le diera libertad económica y social, el Excmo. señor, Presidente

de la Nación, General de División, don Juan Domingo Perón y por su dignísima esposa, protectora de los humildes, doña Eva Perón;

Que si bien ese pronunciamiento se ha manifestado, ya, y vive al unísono en todos los ámbitos del País, la Confederación General del Trabajo, organismo que agrupa a todos los hombres que prestan su esfuerzo al desarrollo creciente de la Nación, ha entendido que esa manifestación debe ser expresa y en Cabildo Abierto, según las mas puras tradiciones patrióticas, por lo que ha dispuesto llevarlo a cabo el día 22 del presente mes, en la ciudad de Buenos Aires, para que el pueblo pida al Excmo. señor Presidente de la Nación, que acepte su reelección y de su señora esposa, para que lo acompañe en la nueva tarea gubernamental;

Que ante tal movimiento espiritual de la Nación, al cual no puede permanecer ajeno este Gobierno, desde que es una expresión real de la voluntad del pueblo, y en consideración a que ese memorable día ha de ser de inquietud general y de proyecciones cívicas para los anales de la patria;

Por todo ello,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A :

Art. 1º — Declárase feriado en todo el territorio de la Provincia el día 22 del mes en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

Decreto Nº 8088-G.

Salta, Agosto 21 de 1951.

Encontrándose de regreso de la Capital Federal S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Pónese en posesión del cargo de la Cartera de Economía, Finanzas y Obras Públicas, al titular de la misma, don PABLO ALBERTO BACCARO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Público

Decreto Nº 8089-G.

Salta, Agosto 21 de 1951.

Siendo necesario que se traslade a la Capital Federal, en misión oficial, el señor Jefe de la Oficina de Informaciones y Prensa,

El Vice Gobernador de la Provincia,
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase al señor Jefe de la Oficina de Informaciones y Prensa, don ENRIQUE

ARANA, a trasladarse a la Capital Federal por el término de quince (15) días.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 8091-G.

Salta, Agosto 24 de 1951.

Expediente N° 6923/51.—

Vista la renuncia interpuesta.

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial Meritorio de la categoría de la Comisaría de Policía Sección Tercera, Don LAZARO APARICIO, con anterioridad al día 16 del mes en curso, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 8092-G.

Salta, Agosto 24 de 1951.

Expediente N° 6924/51.—

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía, en nota N° 1762, de fecha 16 del corriente.

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Déjase establecido que el nombramiento del señor RAFAEL APARICIO, como Comisario de Policía de 2a. categoría de Santa Victoria, dispuesto por decreto 7163, de fecha 26 de junio del año en curso, lo es en carácter transitorio.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 8093-G.

Salta, Agosto 24 de 1951

Visto la renuncia interpuesta.

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el Juez de Paz Suplente de Los Blancos (Rivadavia), don ELEDORO ENRIQUEZ.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 8094-G.

ANEXO C — Orden de Pago N° 293.

Salta, Agosto 24 de 1951.

Visto el decreto N° 7158, de fecha 25 de junio ppdo., por el que se reconocen los servicios prestados por los profesores Bernardo Schain y Telmo Moya, que prestan servicios en el Museo Provincial de Ciencias Naturales, desde el 1° de enero y el 31 de mayo del año en curso;

Por ello,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1° — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma correspondiente al reconocimiento de los servicios prestados por los profesores Bernardo Schain y Telmo Moya, a razón de \$ 250.— mensuales, desde el 1° de enero al 31 de mayo ppdo.; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso I— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 18 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 8096-G.

Salta, Agosto 24 de 1951.

Expediente N° 6902/51.—

Visto la nota N° 1736 de fecha 11 del mes en curso, de Jefatura de Policía; y atento lo solicitado en la misma,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el SubComisario de 2a. categoría de La Unión (Rivadavia), don TORIBIO GUZMAN, con anterioridad al día 16 del actual.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 8097-G.

Salta, Agosto 24 de 1951.

Expediente N° 6893/51.—

Visto el presente expediente en el que la Auxiliar 6° de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de

la Plaza", señora Lella Saravia de Saravia, solicita licencia por maternidad; y atento lo informado por División de Personal,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1° — Concédese treinta y nueve (39) días de licencia por maternidad, con anterioridad al día 29 de julio del año en curso, a la Auxiliar 6° de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", señora LELLA SARAVIA DE SARAVIA

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 8098-G.

Salta, Agosto 24 de 1951.

Expediente N° 6750/51.—

Visto el presente expediente en el que la Auxiliar 6° de la Dirección General del Registro Civil, señora Nelly Gilda Bianchi de Munizaga, solicita sesenta días de licencia extraordinaria; y atento lo informado por División de Personal,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1° — Concédese sesenta (60) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, a la Auxiliar 6° de la Dirección General del Registro Civil, señora NELLY GILDA BIANCHI DE MUNIZAGA, y con anterioridad al día 3 del mes en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pedro De Marco

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

Decreto N° 8100-G.

Salta, Agosto 24 de 1951.

Expediente N° 6800/51.—

Visto la nota de fecha 31 de julio del año en curso, de la Escuela Superior de Ciencias Naturales y atento lo solicitado en la misma,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1° — Amplíase el decreto N° 7536, de fecha 20 de julio ppdo. agregándose a las designaciones hechas para la Escuela Superior de Ciencias Naturales, a las siguientes personas, en carácter de "ad-honorem":

Ayudante de Secretaría: Srta. MARTHA LYDIA MARTINA FERNANDEZ;

Ayudante de Trabajos Prácticos: Srta. ELIZABETH BOZOVICH y MARTA LUCRECIA DELFIN;

Ayudante de Gabinete: Srta. NARCISA HODI;

Ayudante de Dibujo: Srta. MARIA DEL CARMEN CORREA; y

Auxiliar de Secretaría —Tesorería: señor MIGUEL SANTIAGO MACIEL.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pedro De Marco

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 8102-G.

Salta, Agosto 24 de 1951.

Expediente N° 6835/51.

Visto este expediente en el que la Auxiliar 5° de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", doña Leonor Jándula Ruiz, solicita seis meses de licencia, sin goce de sueldo, por razones de estudio; y atento lo informado por División de Personal.

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA.

Art. 1° — Concédase seis (6) meses de licencia, sin goce de sueldo, por razones de estudio, a la Auxiliar 5a. de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", doña LEONOR JANDULA RUIZ; y nómbrase, en su remplazo, interinamente, a doña MARÍA CELINA FLORES, mientras dure la licencia concedida a la titular.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pedro De Marco

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DECRETO N° 8103 — G

Salta, Agosto 27 de 1951

Expediente N° 2458/51

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de Méián solicita, por nota de fecha 8 del mes en curso, se declare feriado para esa ciudad, el día 25 del citado mes de agosto, con motivo de celebrarse el homenaje a Nuestro Señor del Milagro como un acto por la protección a la misma en los terremotos del año 1949, y a objeto de que pueda concurrir todo el pueblo; Por ello,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Art. 1° — Declárase feriado en la ciudad de Méián, el día 25 del mes en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pedro De Marco

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA

RESOLUCION N° 657 — G

Salta, Agosto 20 de 1951

De las necesidades de servicio,

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.
RESUELVE:

1° — Adscribir a la Oficina de Protocolo y Ceremonial, al actual Auxiliar 3° (Comisario de la Gobernación), don MARCELO WALTER ASTIGUIETA.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

PEDRO DE MARCO

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 658 — G

Salta, Agosto 27 de 1951

VISTO lo solicitado por la auxiliar 6°, Srta. Verónica Medina, de la Dirección General de Registro Civil.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.
RESUELVE:

1° — Dejar sin efecto las resoluciones Nos. 632 y 646 de fechas 27 de junio y 17 de julio ppdos.

2° — Rebajar a 8 (ocho) días de suspensión impuesta en total a la Auxiliar 6° de la Dirección General del Registro Civil Srta. VERONICA MEDINA.

3° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

PEDRO DE MARCO

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 659 — G

Salta, Agosto 27 de 1951

Expediente N° 6883/51

VISTO el presente expediente en el que se solicita se dicte resolución designando Director Interino Provincial de Turismo al señor Pastor López Aranda, mientras dure la ausencia del titular;

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.
RESUELVE:

1° — Encárgase del Despacho de la Dirección Provincial de Turismo interinamente, al señor Sub-Director de dicha repartición, don PASTOR LOPEZ ARANDA, mientras dure la ausencia del titular.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

PEDRO DE MARCO

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCION N° 660 — G

Salta, Agosto 27 de 1951

Expediente N° 6878/51

VISTO lo solicitado por la Dirección del Museo Provincial de Ciencias Naturales, en nota N° 261, de fecha 13 del mes en curso.

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública.
RESUELVE:

1° — Designar interinamente Habilitado Pagador del Museo Provincial de Ciencias Naturales, al actual Auxiliar 6° de la citada repartición.

don HIPOLITO GREGORIO RAMOS, hasta tanto dure la ausencia del titular don Carlos Francisco Albar.

2° — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

PEDRO DE MARCO

Es copia:
A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS

DECRETO N° 8104 — E

Salta, Agosto 27 de 1951

VISTO; la ley N° 1338 por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a enajenar los terrenos de propiedad fiscal que se expropian en base a las diversas leyes vigentes con destino a la creación y ampliación de centros urbanos en forma directa; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Inmuebles ha elevado al Poder Ejecutivo la documentación correspondiente de los pueblos Presidente Hipólito Yrigoyen, ubicado en el Departamento de Orán; Villa Juan Domingo Perón; Aguaray y Pocitos, ubicados en el Departamento de San Martín, conistente en la nómina y antecedentes de todos los solicitantes o interesados en la adquisición de parcelas urbanas y los planos de urbanización confeccionados al efecto;

Que es necesario una reglamentación especial dada la situación en que se encuentran los terrenos que comprenden los citados pueblos, especialmente en aquellos que los juicios de expropiación no han sido concluidos a la fecha, como igualmente debe considerarse la situación especial de que los mismos se encuentran dentro de la zona delimitada por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad;

Que corresponde determinar condiciones especiales en la reglamentación de la Villa Juan Domingo Perón por la circunstancia de que gran porcentaje de ocupantes actuales poseen libretas por la ex-Administración.

Que dentro de las condiciones de venta corresponde determinar facilidades de pago a fin de que todos los interesados y aquellos de modesta situación económica se encuentren en condiciones de poder adquirir las parcelas que necesitan para levantar o regularizar la situación actual de sus viviendas;

Que de esta forma se da cumplimiento a los fines que motivaron la iniciación de una serie de expropiaciones con los beneficios que de todo orden representa, mas aún, teniendo en cuenta que los precios de venta o adjudicación se ajustan estrictamente a los precios de costo más los gastos causídicos de los distintos juicios;

Por todo ello,

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1° — Dispónese la venta en adjudicación directa de las parcelas urbanas de los pueblos de Presidente Yrigoyen, ubicado en el Departamento de Orán, Aguaray, Villa Juan Domingo Perón y Pocitos del Departamento de San Martín,

de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 1338 de fecha 27 de agosto de 1951.

Art. 2° — Oficializarse los planos de urbanización y parcelamiento confeccionados por la Dirección General de Inmuebles de las localidades de Pocitos, Aguaray, Villa General Juan D. Perón y Presidente Irigoyen.

Art. 3° — Las ventas a realizarse por adjudicación directa se efectuarán con precio fijo en las localidades de Presidente Irigoyen y Aguaray, donde la Provincia dispone del pleno dominio de los terrenos y sin precio previo en las localidades de Pocitos y Villa Juan D. Perón, mientras no se concluyan los respectivos juicios de expropiación con la determinación, del monto de indemnización a pagar y traspaso del título en forma definitiva.

Art. 4° — En la localidad de Presidente Irigoyen, la Dirección General de Inmuebles determinará los precios de venta de cada parcela, de modo tal de cubrir los gastos de expropiación, causídicos, estudios, proyectos de urbanización e intereses del capital invertido, y se distribuirá el valor unitario teniendo en cuenta primordialmente el desarrollo del pueblo, posibilidades comerciales o industriales, debiendo incidir los valores proporcionalmente de acuerdo a las características de cada zona.

Art. 5° — En las localidades de Aguaray, el precio de venta se determinará teniendo en cuenta primordialmente el desarrollo del pueblo, posibilidades comerciales e industriales, debiendo incidir los valores proporcionalmente de acuerdo a las características de cada zona.

Art. 6° — En la localidad de Pocitos, cada adquirente efectuará un pago mensual de treinta pesos para los lotes de una superficie superior de 8000 m²; veintidós pesos para los lotes superiores a 600 m². y veinte pesos para los lotes de hasta 600 m²; estos importes serán acreditados como pago a cuenta, mientras tanto se concluya el juicio de expropiación, oportunidad en que se determinará el valor definitivo de acuerdo al monto de indemnización y gastos causídicos y generales.

Art. 7° — En las localidades de Presidente Irigoyen y Aguaray se otorgarán títulos definitivos de dominio, una vez que el importe de venta hubiese sido totalmente sufragado por el adquirente, pudiendo estar una vez abonado el 50 por ciento de adquirir el título con anterior hipotecaria por el saldo. En las localidades de Pocitos y Villa Juan D. Perón los títulos definitivos se otorgarán tan pronto el Gobierno de la Provincia adquiere el pleno dominio de los inmuebles. Se incluyen en esta disposición los terrenos de la localidad de Pocitos, que son fiscales y no incluidos en la expropiación en trámite.

Art. 8° — Las formas de pago en la venta de las parcelas en las localidades de Presidente Irigoyen y Aguaray, podrán ser efectuadas a opción del comprador, al contado o a plazos de 60 meses. En caso de pago al contado gozarán de una bonificación del 10 %.

Art. 9° — En Villa General Juan D. Perón las adjudicaciones se ajustarán al siguiente orden de preferencia:

- 1) A los actuales ocupantes de lotes con viviendas y que poseen libretas de venta otorgadas por el expropietario Sr. Pedro Dequech.
- 2) A los ocupantes con viviendas estables.
- 3) A los poseedores de libretas de venta otorgadas por el ex-propietario y que no tie-

nen la ocupación del lote.

4) A todos los interesados de la zona y que no posean otros bienes.

5) A los demás solicitantes.

Art. 10° — Las personas comprendidas en el inc. 3° del artículo 9°, deberán acreditar su derecho ante la Dirección General de Inmuebles dentro de los sesenta días del presente decreto, acompañando toda la documentación necesaria. Vencido este plazo se considerarán caducas todas las promesas de venta expedidos por el señor Pedro Dequech o su administrador, quedando el Poder Ejecutivo libre de compromiso para adjudicar la parcela de acuerdo a la presente reglamentación.

Art. 11° — Los adjudicatarios de parcelas comprendidas en los incisos 1° y 3° del artículo 9°, continuarán pagando en concepto de cuota mensual el mismo importe que le correspondió en la adquisición originaria y consignada en las libretas expedidas por el señor Pedro Dequech. Estos pagos mensuales deberán completar el importe del lote.

En la liquidación de cada adquirente se acreditará a cuenta el importe pagado a la ex-administración subrogando el Gobierno de la Provincia sus derechos a fin de acreditar en el juicio de expropiación el importe pagado como a cuenta de la indemnización final.

Los adjudicatarios que no posean la boleta de compra-venta pagarán mensualmente diez pesos a cuenta de la parcela, importe que será acreditado como pago a cuenta mientras no se determine el precio definitivo.

Art. 12° — En los casos de ventas a mensualidades, la Dirección General de Inmuebles extenderá a los adquirentes una libreta en donde conste el compromiso de venta, individualización del bien enajenado, transcripciones de las obligaciones contractuales y formularios recibos para los diversos pagos mensuales. Estas libretas de compraventa, serán firmadas por el Director General de Inmuebles, sirviendo el presente decreto de suficiente autorización.

Art. 13° — En todos los casos de adjudicación de parcelas, el Poder Ejecutivo extenderá a favor de los adquirentes un título provisorio o compromiso de venta sujeto a las reglamentaciones legales vigentes y al presente decreto reglamentario.

Art. 14° — Las primeras adjudicaciones se efectuarán de conformidad al resultado del caso levantado recientemente por la Dirección General de Inmuebles. Las adjudicaciones sucesivas se efectuarán a medida que se reciban las nuevas solicitudes con los estudios e informes que correspondan.

Art. 15° — Adjudicadas las diversas parcelas la Dirección General de Inmuebles tomará las providencias necesarias para poner al adquirente en posesión de su parcela, para lo cual se efectuarán los amojonamientos necesarios.

Art. 16° — Los diversas adjudicaciones que efectúe el Poder Ejecutivo por disposición de la ley N° 1338— y el presente decreto reglamentario, están sujetas a la aprobación por parte de la Comisión Nacional de Zona de Seguridad. En caso de que la autorización no fuese consentida, el interesado podrá reclamar la devolución de lo abonado, previa deducción de los gastos ocasionados, estaqueo y arriendo de la parcela desde la fecha que la ocupe, que serán determinados por la Dirección General de Inmuebles.

Art. 17° — El importe de la venta a plazos, de sesenta mensualidades o las que restan a los

compradores originarios de Villa General Juan D. Perón, deberán ser abonados en cuotas iguales en el Banco Provincial de Salta, sus sucursales, agencias o receptorías del día 1° al 10 de cada mes.

Art. 18° — En los casos de venta a mensualidades, las libretas serán registradas en el Departamento Jurídico de la Dirección General de Inmuebles, para los fines previstos por la ley de Contribución Territorial N° 1328.

Art. 19° — Las contribuciones impuestos, tasas y todo otro tributo predial a que está afectado o lo estuviere en lo sucesivo el terreno, por leyes nacionales, provinciales y ordenanzas municipales, será por cuenta del adquirente.

Art. 20° — No podrá el adquirente atrazar el pago de más de seis cuotas mensuales, vencidas éstas se aplicará un interés punitivo del 1/2% mensual aplicable a cada cuota a partir del mes vencido correspondiente.

A los treinta días de la fecha de caducidad del plazo determinado anteriormente, la Dirección General de Rentas procederá a su cobranza por vía de apremio. El Poder Ejecutivo, una vez vencido el plazo mencionado se reserva el derecho de pedir judicialmente la nulidad del contrato y restituir a su favor el inmueble.

Art. 21° — Todos los pagos que los adquirentes efectúen por lo dispuesto en este decreto ingresarán por el Banco Provincial de Salta a una cuenta especial que abrirá Contaduría General y Dirección General de Rentas, denominada "Ventas terrenos Ley N° 1338. La cuenta corriente de los adquirentes será asentada en ambas jurisdicciones teniendo en cuenta del ingreso.

Art. 22° — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1° de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO N° 3108.— E

Salta, Agosto 27 de 1951

Expediente N° 97-M 951

VISTO este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva a consideración el convenio de precios nuevos, "ad-referentium" del Poder Ejecutivo, correspondientes a trabajos complementarios no previstos oportunamente en el Presupuesto oficial, los que según detalle en el Presupuesto corriente a fs. 9, ascienden a la suma de \$ 86.537.35 m/n., incluidos los pronósticos del 5 y 7% para imprevistos y gastos de inspección; y

CONSIDERANDO:

Que dicho convenio firmado con la Empresa Constructora Vicente Moncho Parra, corresponde a trabajos a ejecutar en la obra Escuela Primaria Dr. Facundo de Zuviria en Cafayate.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia, y estando el presente caso contemplado en las disposiciones de la Ley N° 968 de Obras Públicas en su artículo 41, inciso b),

El Vice-Presidente 1° del H. Senado de la Provincia, en Ejercicio del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1° — Apruébese el convenio de precios nuevos celebrados entre Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y el señor VICENTE

MONCHO PARRA, para la ejecución de los trabajos complementarios en la obra "Escuela Primaria Dr. Facundo de Zuviria" en Cafayate, los que según detalle en el Presupuesto corriente a fs. 9 ascienden a la suma de \$ 86.537.35 (OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 35[00 MONEDA NACIONAL) en la cual van incluidos los proporcionales del 5 y 7% para imprevistos y gastos de inspección, respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL I— PARCIAL a) PARTIDA 1— Cafayate— ESCUELA FACUNDO DE ZUVIRIA" todo del Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

DECRETO Nº 8107 — E

Salta, Agosto 27 de 1951

Expediente Nº 1506-A-951 (S. M. de Entradas)

VISTO este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo eleva para su aprobación, Convenio firmado con el contratista señor Vicente Moncho Parra para la ejecución de la obra "Refecciones y Pinturas en el local de la Escuela Urquiza" de esta ciudad, cuyo importe asciende a la suma de \$ 49.897.33;

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Convenio firmado entre Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, y el contratista señor VICENTE MONCHO PARRA para la ejecución de los trabajos de refección y pintura en la Escuela Urquiza de esta Capital cuyo importe asciende a la suma de \$ 49.897.33. (CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS, M[N.].)

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo I— Inciso V— Principal 2— Parcial a)— Partida "Escuela Urquiza - Capital", de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas.

DECRETO Nº 8108 — E

Salta, Agosto 27 de 1951

Expediente Nº 621[A]51

VISTO este expediente en el que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, eleva a consideración del Poder Ejecutivo, un Convenio de precios nuevos para trabajos complementarios de "Cercos en la Escuela Primaria Dr. Facundo de Zuviria en Cafayate", los que según presupuesto asciende a \$ 51,304 m/n., con más el 5 y 7%

para imprevistos e inspección, respectivamente, o sea un total de \$ 57.460.48 m/n., y

CONSIDERANDO:

Que tal convenio fué firmado ad-referendum del Poder Ejecutivo, como consecuencia de las facultades establecidas en el Art. 27 del Pliego de Condiciones Generales y Art. 71 de la Ley Nº 988 de Obras Públicas;

Que el art. 41 de la mencionada Ley 988 establece los límites máximos de los montos para las obras imprevistas complementarias, el que para el caso de esta obra en cuestión sería el del 20% sobre \$ 869.167.59, vale decir una proporcional de \$ 173.833.51 m/n.;

Que dentro de este límite está comprendido el de \$ 57.460.48 m/n. que importan los trabajos proyectados;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Convenio de Precios nuevos suscripto entre Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y el señor VICENTE MONCHO PARRA, para la ejecución de los trabajos complementarios de "Cercos en la Escuela Primaria Dr. Facundo de Zuviria en Cafayate", según presupuesto agregado a estas actuaciones, por la suma total de \$ 57.460.48, (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS CON 48[100 M[N.]), en la cual va incluido el 5 y 7% para imprevistos e inspección, respectivamente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo I— Inciso I— Principal 1— Parcial a)— Partida 1— "Escuela Primaria Dr. Facundo de Zuviria" en Cafayate, todo del Presupuesto General de Gastos en vigor. Ejercicio 1951.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

DECRETO Nº 8109 — E

Salta, Agosto 27 de 1951

Orden de Pago Nº 303

del Ministerio de Economía

VISTO las facturas Nos. 6450 y 9451, de fechas 27 de julio pto., presentadas por la firma de la Capital Federal Igarreta Hermanos, las que ascienden a \$ 110.000 m/n. cada una, por provisión de dos chasis marca F. W. D., tipo convencional, modelo HAR, con motor 6 cilindros 95 H. P., sin uso, con motores Nos. 550.016 y 550.198 y demás características y provisión de accesorios y repuestos que se consignan en la factura de referencia; y

CONSIDERANDO:

Que dichas unidades automotores han sido adquiridas directamente de la Capital Federal, por S. S. el Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con destino a la Municipalidad de esta Capital;

Por ello y teniendo en cuenta que dichos automotores han sido recibidos de conformidad por la citada Comuna,

El Vice-Presidente 1º del H. Senado de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º — Con la debida intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la firma IGARRETA HERMANOS DE LA CAPITAL FEDERAL, la suma de \$ 220.000 m/n. (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL), en cancelación de las facturas de referencia;

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES - CUENTA CORRIENTE - MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL".

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

SALVADOR MICHEL ORTIZ
Pablo Alberto Baccaro

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA
FINANZAS Y O. PUBLICAS

RESOLUCION Nº 1251 — E

Salta, Agosto 27 de 1951

Atento a lo solicitado por Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de la Nación en el sentido de que este departamento le facilite un camión que le resulta imprescindible para transporte de materiales desde Tucumán,

Por ello,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1º — Dispónese facilitar a la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de la Nación el camión F. W. D. que se encuentra al servicio de este Departamento para que conducido por el chofer Joaquín López se traslade a Tucumán a objeto de transportar a esta capital diversos materiales de construcción.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

PABLO ALBERTO BACCARO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

RESOLUCION Nº 1252 — E

Salta, Agosto 28 de 1951

Expediente Nº 2384 B[51] (S. M. de Entradas)

VISTO esee expediente en el que se solicita se extienda Nota de Crédito a favor de Dirección General de Rentas, por la suma de \$ 148.50 m/n., por concepto de sellado de control aplicado de más por parte de la Oficina Receptora de Coronel Juan Solá a cargo de la señora Estelvia B. de Ovejero en la guía de ganado Nº 7407, de fecha 3 de julio de 1950, agregado a fs. 3; y

CONSIDERANDO:

Que por los constancias que obran en los actuados según lo destaca la Dirección General de Rentas, se comprueba el error cometido;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
RESUELVE:

1º — Autorizar a Contaduría General de la Provincia, a extender Nota de Crédito a favor de Dirección General de Rentas, por la suma de \$ 148.50 (CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M[N.]), correspondiente al sellado de control aplicado de más en la guía de ganado N° 7407, de fecha 3 de julio de 1950, agregado a fs. 3, por la Recepción de la localidad de Coronel Juan Solá, señora Etelvina B. de Ovejero.

2º — Comuníquese, etc.

PABLO ALBERTO BACCARO

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa
Oficial 1º de Economía, F. y Obras Públicas

EDICTOS DE MINAS

Nº 7307 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1749-S. La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito que con sus anotaciones y proveídos dice así: "Señor Juez de Minas: Ramón T. Sánchez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de ésta ciudad, calle Mendoza 444, de nacionalidad español ante U. S. me presento y digo: Que pido se me conceda permiso de exploración y cateo en el lugar denominado Salar de Pocitos en terrenos voscos del Estado, sin cercar ni cultivar, en sustancias de segunda categoría en el departamento de los Andes de ésta Provincia, tomando como punto de partida P. P. el esquinero P. de la pertenencia Nº 2 de la mina San Telmo, se miden 2.500 metros al Sur, 4.000 metros al Oeste, 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al Este y por último 2.500 metros al Sur con lo que se llega nuevamente al punto P. P. y se cierra la superficie de 2.000 hectáreas pedidas. Otro sí digo: Que respeto las sustancias de hidrocarburos y otros minerales prohibidos por Ley. Por lo tanto: A Usía pido se me conceda el referido permiso de cateo que solicito. R. T. Sánchez. Recibido en Secretaría hoy catorce de octubre de 1950, siendo horas doce. Neo. En 19 de octubre de 1950 se registró el escrito que antecede en el libro "Control de Pedimentos Nº 4, folio 63 y 64. Neo. Salta, octubre 20/1950. Téngase por registrado el presente permiso de cateo y por constituido domicilio en Mendoza 444. Para notificaciones en Secretaría designase los días jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. Pasen estos autos a Dirección de Minas. Outes. Señor Jefe: Registro Gráfico ha ubicado la zona solicitada en los planos de acuerdo a los datos indicados por el interesado a fojas 1 y 2 encontrándose dentro de esta zona diez hectáreas de la mina Salar del Milagro y treinta de la mina Mercedes, por lo tanto en el libro correspondiente ha sido registrado este cateo con 1950 Has., bajo el número de orden 1392. H. H. Elias. Salta, diciembre 15/1950. Pase al Juzgado de Minas a sus efectos. J. Jorge Royos. Señor Juez de Minas de la Provincia. Ramón T. Sánchez, por mis propios derechos en el expediente 1749-S. del departamento de Los Andes, en el lugar denominado Salar de Pocitos, ante Usía me presento y digo: Que doy conformidad con la ubicación efec-

tuada por Dirección de Minas y solicito del señor Juez se sirva ordenar la publicación de edictos en forma y por el término reglamentario y registrar ésta solicitud en el libro Registro de Exploraciones. R. T. Sánchez. Salta, Agosto 10/1951. La conformidad manifestada y lo informado por Dirección de Minas regístrese en "Registro de Exploraciones" el escrito solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos. Outes. En 7 de agosto de 1951 se registró lo ordenado en Registro de Exploraciones Nº 5 folio 326/28, Neo. Salta, Agosto 7/1951. Los solicitado y habiéndose efectuado el registro ordenado, publíquese edictos en el Boletín Oficial en la forma y término que establece el art. 25 del Cód. de Minería. Colóquese aviso de citación en el portal de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Estado. Outes. Lo que se hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 10 de 1951. — ANGEL NEO, Escribano de Minas.

e) 13 al 27/8/51

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 7352 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ANTONIO CADENA, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, en turno mensual de doce horas con todo el caudal de arroyo Tilián, Has. 11.2504 de los inmuebles "El Naranjo" y "Chivilme", catastros 430 y 30, ubicados en Departamento de Chicoana. En época de abundancia de agua, la dotación máxima será de 6.05 litros por segundo para dicha superficie. — Salta, Agosto 29 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 31/8 al 24/9/51

Nº 7336 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Guillermo Villa tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 28.25 litros por segundo proveniente del Río Chuñapampa, cincuenta hectáreas del inmueble "Ataco-Pampa", catastro 561, ubicado en Coronel Moldes (La Villa). —

Salta, Agosto 27 de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 28/8 al 19/9/51.

Nº 7322 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Magdalena Gómez de Visich tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para regar, con todo el caudal del arroyo Tilián en turno mensual de 72 horas, 13 Has. 1084 m2, de su propiedad "Miraflores", catastro 477, ubicada en departamento Chicoana. En época de abundancia de agua, la dotación máxima será de 6.88 l/seg. para la superficie regada. — Salta, 20 de Agosto de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 21/8 al 10/9/51

Nº 7310 — EDICTO CITATORIO. — A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ana María Cornejo de Durand tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua para irrigar, con un caudal de 10.5 litros por segundo proveniente del Río Mojotoro, vein-

te hectáreas del inmueble "Mojotoro", catastro 127 ubicado en La Coidera. — Salta, 13 de Agosto de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 14/8 al 3/9/51

Nº 7304 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Miguel Critto tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar las fracciones A y B del inmueble "La Población", ubicado en La Caidera, catastro 196. —

Se reconoce a la "Fracción A" un caudal de 9.97 litros por segundo proveniente del río Alem o La Cinchada para regar 19 Has. y a la "Fracción B (La Manga)", 10.5 l/seg. del río Clavisán o Chico, para 20 Has. con carácter permanente y a perpetuidad. —

Salta, 8 de agosto de 1951.

Administración General de Aguas de Salta
e) 10 al 31/8/51.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 7346 — ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL - 5º Distrito, Salta. LICITACION PUBLICA Nº 2 (SEGUNDO LLAMADO) "Llámanse a Licitación Pública y por el término de diez (10) días, para la provisión de madera dura aserrada. El Detalle, Pliego de condiciones y especificaciones, se encuentran a disposición de los interesados en la sede del 5º Distrito de la Administración General de Vialidad Nacional, Pellegrini 715 - Salta.

"El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de Setiembre de 1951, a horas 12 en el despacho del suscrito, ante los interesados que concurren.

Salta, Agosto 27 de 1951

PABLO E. DE LA VEGA
Jefe 5º Distrito"

e) 29/8 al 7/9/1951

Nº 7330. — AVISO DE LICITACION

Llámanse a Licitación Pública para la venta de rezagos de vestuarios y equipo, para el día 5 de setiembre de 1951 a las 9.00 horas.

Los interesados pueden dirigirse al III. Batallón del Regimiento 20 de Infantería de Montaña, a efectos de informarse sobre pliegos de condiciones, etc.

Los rezagos disponibles para la venta, son 300 ks. de loneta, 2.017 ks. de lienzo, 96 kilos de lana, 2.476 kilos de paño y 832 kilos de algodón.

ENRIQUE CARLOS ISOLA

Teniente Coronel
Jefe III/Rm. 20 - Presidente
Comisión de Contrataciones
e) 23 al 30/8/51.

Nº 7328. — REGIMIENTO 5. DE CABALLERIA "GENERAL GÜEMES"

Llámanse a concurso privado de precios Nº 11, para contratación de campos para pastoreo del ganado. La apertura de las propuestas se efectuará el día 28 de Agosto de 1951, a las 10.00 horas. Para actos y retirar pliegos de especificaciones particulares, di-

dirigirse al oficial de intendencia"

ENRIQUE ALBERTO IRIBARNE
Teniente Coronel
PRESIDENTE COMISION DE COMPRAS
e) 23 al 28/8/51.

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 7337 — REGIMIENTO 5. DE CABALLERIA
"GENERAL GUEMES"

"Llámanse a Licitación Privada Nº 12, para la contratación de venta de Estiercol. La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Agosto de 1951 a las 10 horas.

"Para datos y retirar pliegos de especificaciones particulares y generales, dirigirse al Oficial de Intendencia".

ENRIQUE ALBERTO IRIBARNE
Teniente Coronel
Jefe C. 5.

PRESIDENTE DE LA COMISION DE COMPRAS

Nº 7333 —

EJERCITO ARGENTINO — COMANDO 5a.
DIVISION DE EJERCITO
LICITACION

El día 3 de Septiembre del corriente año a las 10 horas y en el local del Comando de la 5a. División de Ejército (Belgrano 450), se realizará la apertura de las propuestas para la provisión de VIVERES EN GENERAL, con destino a satisfacer las necesidades de la guarnición durante el año 1952.

Los artículos a proveer y la forma de adquirir, serán los siguientes:

Por Licitación privada: Carne, Gallina, Leche, Fruta y Papas por Concurso Privado de Precios: Viveres secos.

Por informes y pliegos de condiciones dirigirse al Secretario de la Comisión de Compras (Servicio de Intendencia) en el local antes citado, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Salta, 15 de Agosto de 1951.

ENRIQUE ADOLFO HENNEKENS
General de Brigada

Comandante de la 5a. División de Ejército
Presidente de la Comisión de Compras
e) 27 al 31/8/51.

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 7353 — SUCESORIO. — El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Francisco P. Maioli, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA OLARTE DE BURGOS. — Salta, Agosto 27 de 1951. — ENRIQUE GILIBERTI DORADO, Secretario.
e) 31/8 al 15/10/51.

Nº 7348 — SUCESORIO. — El doctor Maioli, Juez Civil y Comercial 3a. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO MARTINEZ. — Notifico a sus efectos.

Salta, agosto 27 de 1951.
ENRIQUE GILIBERTI — Escribano Secretario
e) 31/8 al 15/10/51.

Nº 7343 — SUCESORIO. — El señor Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, doctor Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMINIA o HERMINIA JAIMES DE DIAZ. — Salta, Agosto 27 de 1951. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 29/8 al 11/10/51

Nº 7342 — SUCESORIO. — El señor Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, doctor Francisco Pablo Maioli, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FERNANDEZ. — Salta, Agosto 27 de 1951. — E. GILIBERTI DORADO, Escribano Secretario.
e) 29/8 al 11/10/51

Nº 7341 — SUCESORIO. — El Juez Civil 1a. Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CARDOZO DE ALVAREZ. Salta, Agosto 28 de 1951. — JULIO ZAMBRANO, Secretario.
e) 29/8 al 11/10/51

Nº 7340 — SUCESORIO. — El Juez de 1a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL OLIVERA. Salta, Agosto 16 de 1951. — JULIO ZAMBRANO, Secretario.
e) 29/8 al 11/10/51

Nº 7320 — EDICTO: JERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO RODRIGUEZ ORTIZ. Julio R. Zambrano, Secretario. — Salta, 13 de Agosto de 1951.
e) 20/8 al 2/9/51

Nº 7318 — SUCESORIO: El Juez de 2a. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO ISELLA. Salta, Agosto 13 de 1951. — E. GILIBERTI DORADO, Secretario.
e) 20/8 al 2/9/51

Nº 7316 — EDICTO: — El Juez Civil doctor Cardozo cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN CASIMIRO. — Julio R. Zambrano Secretario. — Salta, Agosto 14 de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 16/8 al 28/9/51.

Nº 7309 — SUCESORIO. — Sr. Juez Civil y Comercial, Primera Nominación Dr. Jerónimo Cardozo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRINIDAD SAJAMA DE CASITILLO. — Salta, Agosto 7 de 1951.
e) 14/8 al 27/9/51

Nº 7293 — EDICTO SUCESORIO. — Jerónimo Cardozo Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Navarro Gómez. Escribano Secretario interino. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. Salta, 2º de Agosto de 1951.
e) 9/8 al 24/9/51

Nº 7287 — SUCESORIO: — Cítase por treinta días a herederos y acreedores de Antonia del Monte de Lopresti — Juzgado Civil y Comercial, Primera Nominación — Juez Dr. Cardozo. — Salta, Agosto 2 de 1951.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA
Secretario Interino
e) 7/8 al 20/9/51.

Nº 7286. — SUCESORIO: El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial Dr. Jerónimo Cardozo cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Abdón Yázzle. — Salta, Agosto 2 de 1951. — Carlos E. Figueroa. — Secretario interino.
e) 6/8 al 19/9/51.

Nº 7278 — SUCESORIO. — Ramón Arturo Mañá, Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dn. SERAFIN ACOSTA. Salta, Julio 30 de 1951 — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario
e) 2/8 al 17/9/51.

Nº 7268 — TESTAMENTARIO. — El Juez Civil Dr. Jerónimo Cardozo, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA MARTINEZ ROSS DE CABRERA. — Salta, Julio 26 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario (interino).
31/7/51 al 13/9/51

Nº 7267 — SUCESORIO. — El Dr. Jerónimo Cardozo, Juez de 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CAVOLO o CABOLO. Salta, Julio 23 de 1951.
J. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 31/7 al 11/9/51

Nº 7258 — EDICTOS SUCESORIOS. — El Señor Juez de 3a. Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días, a los herederos y acreedores, de don REYES, José o José Luis o José E. bajo apercibimiento legal. Salta, 24 de Julio de 1951.
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 26/7/51 al 7/9/51.

Nº 7251. — SUCESORIO. — Cítase por treinta días a herederos y acreedores de Mariano Armata. — Juzgado Civil y Comercial Cuarta Nominación. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, Julio 23/1951.
e) 25/7 al 5/9/51.

Nº 7249. — SUCESORIO: — El Juez de Paz Propietario de La Caldera llama, cita y emplaza por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE CUTIERREZ. — La Caldera, Julio 14 de 1951. — JUSTO PASTOR LIZONDO, Juez de Paz Propietario.
e) 25/7 al 5/9/51.

Nº 7245. — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación, Civil y Comercial Dr. Jerónimo Cardozo cita y em

plaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CORINA MENDOZA DE SALAS. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "Poro Salteño". — Salta, 20 de Julio de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 24/7 al 5/9/51.

Nº 7244. — SUCESORIO. — Cítase por treinta días herederos y acreedores de AVELINO CHOCOBAR. — Juzgado Tercera Nominación Civil y Comercial. — Salta, 4 de junio de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 24/7 al 5/9/51.

Nº 7243. — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil doctor Jerónimo Cardozo cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS o TOMAS JAVIER GIL. — Salta, Julio 20 de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 24/7 al 5/9/51.

Nº 7242. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FANOR SANCHEZ, bajo apercibimiento legal. Salta, Julio 6/51. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 24/7 al 5/9/51.

Nº 7241. — SUCESORIO. — Ramón A. Martí, Juez de Cuarta Nominación Civil, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO GUZMAN y AURELIA CARDENAS DE GUZMAN. — Salta, Julio de 1951. — Carlos E. Figueroa, Secretario.

e) 23/7 al 31/8/51

Nº 7237. — EDICTO SUCESORIO. — El Dr. Luis R. Casermeiro, Juez de 3ª. Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA ABENDAÑO o AVENDAÑO DE CRUZ, bajo apercibimiento legal. — Salta, Junio 7 de 1951. —

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 20/7 al 30/8/51.

Nº 7236. — SUCESORIO. — El Señor Juez en lo Civil Dr. Ramón Arturo Martí, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de DOÑA ALCIRA LOPEZ DE ARAOZ. — Salta, 18 de julio de 1951. —

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 20/7 al 30/8/51

Nº 7233. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª. Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial Dr. Luis Ramón Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEOCADIA AVELINA CORNEJO, bajo apercibimiento legal. — Salta, julio 17/51. —

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 20/7 al 30/8/51.

Nº 7229. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez en lo Civil y Com. Dr. Jerónimo Cardozo, 1ª. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS GREGORIO BRAGA. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y FORO

SALTEÑO. —

Salta, 2 de Julio de 1951. —

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 19/7 al 29/8/51.

Nº 7228. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª. Instancia 3ª. Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NAPOLEON JAIME, bajo apercibimiento legal. —

Salta, Julio 2/1951. —
ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 19/7 al 29/8/51.

Nº 7227. — EDICTO. — Jerónimo Cardozo Juez Civil y Comercial de Primera Instancia Primera Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de Juan López Flores. — Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos. —

Salta, 17 de Julio de 1951. —
JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 19/7 al 29/8/51.

Nº 7226. — SUCESORIO. — ALFONSO DOLS, Juez Paz Propietario Tartagal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO AYARDE. — Tartagal, abril 16/1951.

ALFONSO DOLS — Juez Paz Propietario
e) 18/7 al 28/8/51.

Nº 7223. — SUCESORIO. — El Dr. Ramón Arturo Martí, Juez de 4ª. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DUCE DE ALBEZA.

Salta, Julio 12 de 1951.
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario
e) 18/7 al 28/8/51.

Nº 7221. SUCESORIO: Ramón Martí, Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Carolina Boden. Salta, junio 28 de 1951. Carlos E. Figueroa. — Secretario. —

e) 15/7 al 28/8/51.

Nº 7219. — EDICTO SUCESORIO. — El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GAVINA IBARRA DE ARROYO, bajo apercibimiento legal. — Salta, julio 2/1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 16/7 al 28/8/51.

Nº 7211. — EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Tercera Nominación, doctor Luis Ramón Casermeiro, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ELEDORO VILLEGAS, citándose a herederos y acreedores. — Salta, Julio 6 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 12/7 al 24/8/51

POSESION TREINTAÑAL

Nº 7354. — EDICTO. — Ante Juzgado Civil y Comercial Segunda Nominación, solicitó posesión treintañal doña TRASLACION ANTONIN DE

RODAS sobre inmueble ubicado ciudad Orán de 43 metros por 64.50 metros limitados: Norte, calle Mitre Oeste, José Vega; Sud, Sucesión Cayetana; Avendaño de Cruz; ESTE, calle Carlos Pellegrini. — Salta, Agosto 13 de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 3/9 al 16/10/51

Nº 7349. — Posesorio. — ANTONIA GUZMAN DE SARAPURA, ante juzgado Civil y Comercial 2ª. Nominación, solicitó posesión treintañal dos lotes terreno en "Silleta" Rosario de Lerma, limitando: Norte, con Miguel Suarez; Este, Sud y Oeste, con Ricardo y Elisa Romer.

Salta, julio 4 de 1951.
E. GILBERTI DORADO — Secretario
e) 31/8 al 15/10/51.

Nº 7347. — POSESORIO. — El Sr. Juez de 2ª. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble en la Ciudad de Orán, promovido por Nelly Rivardo López de Carmagnola. Límites y extensión: Norte, Suc. Rufino Acuña; Sud, calle Arenales, mide 64.95 mts.; Este, calle Moreno, mide 43,30 mts.; Oeste, Nelly Rivardo López de Carmagnola. — Salta, Agosto 28 de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 29/8 al 11/10/51

Nº 7317. — POSESORIO: Petrona López, ante el Juzgado de 2ª. Nominación solicita posesión treintañal sobre el inmueble ubicado en San José de Orquera Departamento Metán, que limita Norte: Río Pasaje; Sud: Finca Las Represas, Este: propiedad Suc. Celso Barroso y Oeste: Suc. Cruz Parada. Se cita por treinta días a los interesados. Salta, Agosto 13 de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Secretario.

e) 20/8 al 2/9/51

Nº 7299. — POSESION TREINTAÑAL. — El Señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación de esta Provincia, cita por treinta días a interesados en la acción posesoria promovida por Mercedes del Carmen López, del inmueble ubicado en la localidad de Rosario de Lerma de esta Provincia, con una extensión de 40 mts. de frente, por 127 mts. de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, con Benito Velarde; Sud, con doña Ramona Toro de Villafañe; Este, calle Coronel Torino y Oeste, calle 9 de Julio. — Salta, Mayo 22 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI — Secretario.

J. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 8/8 al 21/9/51.

Nº 7277. — POSESION TREINTAÑAL. — El Sr. Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza a interesados en juicio posesorio sobre un inmueble en el pueblo de San Carlos, promovido por JOSE DOLORES CISNEROS y GENOVEVA ACOSTA DE CISNEROS, Límites y extensión: NORTE, hdos. Eluardo Pérez; mide 42.40 mts.; SUD, hdos. Mercedes E. de Michel, mide 42.40 mts.; ESTE, calle pública, mide 21.80 mts.; OESTE, Pio y Eliseo Rivadeneira, mide 22.30 mts. Salta, julio 4 de 1951. JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 2/8 al 17/9/51.

Nº 7273. — POSESION TREINTAÑAL. — El Juez doctor Francisco Pablo Maioli, cita por

treinta días a interesados en juicio posesión treintañal promovido por Delicia Lovaglio de Santillán, del lote 5 C, manzana 63, catastro 2052 Orán, limitando: Norte calle López y Planes; Sud, partidas 1376 y 918 de Municipalidad Orán; Este, partida 912 propiedad de Pedro Zorra; Oeste, partida 917, con 34.90 metros frente por 43.40 metros fondo. — Salta, Julio 23 de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 1/8 al 12/9/51

Nº 7224. — POSESORIO. — JOSE CIRO LOPEZ, ante Juez Civil 1º Nominación solicita posesión treintañal sobre inmueble "Santa Rosa", ubicado Dpto. San Carlos limitando, Norte, Cerro Comunidad; Sud, R. Calchaquí; Este, Mercedes L. López y Oeste Manuel López. Catastro 283. — Se cita por treinta días a interesados. — JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

e) 27/ al 7/9/51.

Nº 7263. — POSESION TREINTAÑAL. — Ante el Juzgado de 4º Nominación Civil y Comercial, MARTINA DELGADO DE DIAZ solicita posesión treintañal sobre inmueble sito en pueblo Seclantás, departamento Molinos, de perímetro irregular y comprendido dentro de siguientes límites: Norte, con propiedad de Micaela Rodríguez o sucesores y con lote de Carolina de Díaz; Sud, con calle Martín Fierro y con propiedad de D. Choque y G. M. de Erazú; Este, con calle Abraham Cornejo y propiedades de G. Martínez de Erazú y Corina de Díaz; Oeste, con el río Calchaquí. Citase por treinta días a interesados con derechos en dicho inmueble. — Salta, 25 de julio de 1951. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.

e) 27/7 al 7/9/51.

Nº 7257. — POSESORIO. — Francisco Romano ante Juez Civil 1a. Nominación solicita posesión treintañal sobre inmueble "Los Boteos" Primera Sección, Anta; limitando, Norte, F. Romano; Sud, Luis Peirotti; Este, Suc. Peirotti; Oeste, Río del Valle. — Catastro 502. — Se cita por treinta días a interesados. —

JULIO R. ZAMBRANO — Escribano Secretario
e) 26/7/51 al 7/9/51.

Nº 7255. — POSESORIO. — ALEJANDRO FLORES Y EPIFANIA FLORES DE AQUINO, ante Juzgado Civil y Comercial 2º Nominación, solicitaron posesión treintañal dos lotes en "Guachipas", limitando: Norte y Este, con Domingo González; Sud, callejón de tránsito; el otro lote: Norte, con Rosa Torán de Villafañe; tránsito y Oeste, con Domingo González. — Este, con Domingo Arana; Sud, con callejón de Salta, julio 5 de 1951. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 25/7 al 5/9/51.

Nº 7238. — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado don Simón Baldomero Medina, promoviendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta Capital, de una extensión de diez metros por cuarenta y dos metros de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, calle Necochea; Este propiedad de Rosa Cardozo de Alvarez; Sud, propiedad de Felisa Morales de Romano y Oeste, con propiedad de

Juan Spahar Delgado, Juan B. Milla y Miguel Barrios, el señor Juez de primera instancia y tercera nominación en lo civil, cita y emplaza por diarios Norte y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de ley Salta Julio 19 de 1951.

edictos que se publicarán por treinta días en los ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 20/7 al 30/8/51.

Nº 7234. — POSESORIO. — Ante Juzgado Civil 1a. Instancia 2a. Nominación, MERCEDES GRANA DE LIMA pide reconocimiento posesión de treinta años sobre los siguientes inmuebles, sitos en esta Ciudad:— 1º). — CATASTRO 15224, Circ. I, Sección L, Manzana 3, Parcela 1, con superficie de setecientos metros cuadrados. — Catorce metros de frente sobre calle Caseros, al Norte, por cincuenta metros de fondo. — Linda: Al Este, con calle LUIS GUEMES (prolongación); Oeste, Catastro 15225 de Rosalía Ochoa y Otros y Sud, Catastro 2362 de los mismos Señores Ochoa; 2º). — CATASTRO 15226, Circ. I, Sección L, Manzana 3, Parcela 7. — Superficie Mil cuarenta y un metros veinticinco centímetros cuadrados. — Once metros sesenta y cinco centímetros de frente sobre calle Caseros al Norte por cincuenta metros de fondo en su costado Oeste, lindero con Catastro 15227, Parcela 8 de Saturnina Graña; treinta metros de contra frente, al Sud, lindero con Catastro 2362 de los Sres. Ochoa y cincuenta y tres metros cincuenta centímetros en línea oblicua de Nor-Oeste a Sud-Este, lindero con Catastro 1090, Parcela 6 de Héctor Chiostrri; — 3º). — CATASTRO 15230, Circ. I, Sección L, Manzana 4, Parcela 11, con setecientos metros cuadrados de superficie. — Catorce metros de frente, sobre calle Caseros, al Norte, por cincuenta de fondo. — Norte calle Caseros; Sud, Catastro 2362 de los Sres. Ochoa; Este, Catastro 15229, Parcela 10 de los Señores Ochoa y Oeste Catastro 15250, Parcela 12 de los Ex-Ferrocarriles del Estado, hoy Ferrocarril General Belgrano o Nación Argentina. CITASE POR TREINTA DIAS A LOS INTERESADOS.

ENRIQUE GILBERTI DORADO — Secretario
e) 20/7 al 30/8/51.

Nº 7220. — POSESION TREINTAÑAL. — VICENTE ABAN, solicita posesión treintañal dos inmuebles en Pichanal, Seclantás, (Molinos). PRIMERO, finca "El Chalar" mide: Norte y Sud 175 m. Este 35 m. Oeste 49 m. Limita: Norte Sucesión Francisco Abán; Sud, Vicente Abán, Este, Sucesión Felisa A. de Erazú, Oeste, Río Calchaquí. Riega tres horas cada ocho días en abundancia y cada dieciocho en escasez, con acequia Monte Nieva. SEGUNDO: Finca "Potrero", mide: Norte, 193 m. Sud 198 m. Este 57 m. Oeste 88 m. Limita: Norte, Vicente Abán; Sud y Este, Ricardo Abán; Oeste, Herederos Francisca de Lemos y Río Calchaquí. Riega seis horas cada ocho días, en abundancia y cada dieciocho en escasez con acequia Monte Nieva. — El Juez Civil de Primera Nominación cita por treinta días para oponer mejores títulos. — Lunes y Jueves notificaciones en Secretaría. — Salta, Julio 6 de 1951. JULIO ZAMBRANO — Secretario
e) 16/7 al 28/8/51.

Nº 7212. — EDICTO POSESORIO. — El Sr. Juez de 3ra. Nominación Civil y Comercial Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derechos sobre el in-

mueble denominado "La Cieneguita", ubicado en Cafayate, con extensión de 3 kilómetros de frente por 4 de fondo, dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad Camilo Bravo o sucesores; Sud, propiedad de Julián Bravo y Avelino Sulca; Este, propiedad herederos Zárate; y Oeste, propiedad señoras Nanni; cuya posesión treintañal solicitan ALEJANDRO SULCA y JUANA FRANCISCA CHOQUE DE SULCA, bajo apercibimiento legal. Salta, Junio 27 de 1951. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 13/7 al 27/8/1951

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 7351. — DESLINDE. — Jerónimo Cardozo Juez Civil y Comercial Primera Nominación en el juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Poza del Tumé" ubicada Dpto. de Antioquia Provincia de Salta y formada por tres fracciones unidas; lote "A": superficie 11.401 Hs. 4231 metros cuadrados limitado: Norte, lote "B" o Tres; Sud, Los Llamas y El Destierro; Naciente, Miguel Lardies y Juan Delarregui (o de la Reyna) (lotes 4 y 7) y Poniente, "Bajo Hondo". Lote "B"; superficie 17.151 Hs. 2.045 metros cuadrados, limitado: Norte, San Francisco y Lote C; Sud, lote "A" y "Bajo Hondo"; Naciente, Juan Delarregui (lote 7) y Horacio Bustos Morón (lote 10) y Poniente, "Jumi Pozo" y terrenos fiscales. Lote "C": superficie 4.198 Hs. 7.975 metros cuadrados limitado: Norte, con terrenos fiscales y "Aguitam"; Sud, lote "E"; Este, "Aguitam" y Horacio Bustos Morón (lote 10) y Oeste, "Simbólitto" y "San Francisco"; y con límites generales actuales según catastros: Norte, propietario desconocido; Sud, Ricardo J. Castellanos; Este, Consejo General de Educación y Oeste, Pedro S. Páez. — Se ordena se practiquen operaciones perito propuesto Agrimensor Nacional Alberto Antonio Ferreyra, conformidad dispone art. 570 y siguientes Código Procedimientos, citándose a los interesados por treinta días diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y señalando notificaciones Secretaría lunes y jueves y subsiguientes hábiles caso feriado. Promovido por Francisca R. de Vionet y otro. — Salta, 27 de Agosto de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Secretario.

e) 31/8 al 15/10/951

Nº 7350. — Jerónimo Cardozo, Juez Civil y Comercial Primera Nominación tiene por iniciado replanteo deslinde, mensura y amojonamiento finca Tronco Negro, Puesto de Cava o Providencia, situada departamento San Martín limitada actualmente: Norte, finca "Iqua" fué sucesión Luis de los Rios hoy José E. Macle; Sud, "Angostura" de Alfredo y Felisa Chagra; Este, "Las Maravillas" de Francisco Tobar y Oeste, terreno fueron Indios Chaneses, ordenándose practiquen operaciones conformidad título XXI del Código Procedimientos por el agrimensor Napoleón Martesarena; se cite y emplaze a los interesados por treinta días diarios Foro Salteño y Boletín Oficial, y se dé intervención Fiscal Estado, Fiscal Judicial y Departamento Agrimensura. Promovido por Ricardo y Ángel Meliro. — Salta, 17 de Julio de 1951. — JULIO R. ZAMBRANO, Secretario.

e) 31/8 al 15/10/951

Nº 7314. —

El señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de la Provin-

cia tiene por presentado al Dr. Mercado Cuéllar y por los señores: Juan Bautista Lucio Mesples y Angel Aldo Sbrogio e iniciada acción de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "La Vaquería", partido de Sauce Redondo, departamento de Guachipas, encerrada dentro de los siguientes límites: Norte y Sud, con propiedad que fuera de don Ignacio Ortiz, después de don J. Arturo Michel, hoy de los herederos de este último; este con los mismos herederos de Michel Ortiz, separados por las Cimas del cerro "El Fuerte"; Oeste, con el río Guachipas, y sea por el perito propuesto Ingeniero Civil don Rafael J. López Azuara. Publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", haciéndose saber las operaciones a practicarse y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del código para que se presenten las personas que tuvieren algún interés en dichas operaciones a ejercitar sus derechos. Cítese al señor Fiscal de Gobierno a los fines correspondientes (art. 573 del cód. citado) lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, Agosto 13 de 1951.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
e) 16/8 al 23/9/51.

REMATES JUDICIALES

Nº 7338 — POR LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL

El día 7 de Septiembre de 1951, a las 18 horas en 20 de Febrero 12 subastaré SIN BASE: 1 máquina conservadora de helados marca "SIAM" de doce tubos pintada al duco colorado. — Ordena Juez de 2ª. Nominación Civil y Comercial, en autos "Ejecutivo—José Ocaña Gómez vs. Villaverde y Cía. S. R. L." Expte. Nº 19164/951. — La máquina se encuentra en poder de su depositario judicial Sr. Arturo Castro, domiciliado en calle Zuviría Nº 14. — En el acto del remate el 20% como seña. — Comisión arancel a cargo del comprador.

e) 28/8 al 6/9/51.

Nº 7334 — POR MARTIN LEGUIZAMON Judicial — Ganado vacuno.

El 12 de septiembre a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 procederé a vender con la base de ciento doce pesos con cincuenta centavos por cabeza, novecientas treinta y siete cabezas que se encuentran en los puestos Balcarce y Pueyrredón, situados a cinco leguas de Taco Pozo, Territorio Nacional del Chaco y cuyo detalle figura en el expediente respectivo. — Déjase constancia que el ganado será entregado junto por cuenta de la sucesión. — En el acto del remate veinte por ciento del precio y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación. — Juicio: Testamentario de José Orellana García.

Nº 7284. — Por JORGE HAUL DECAVI JUDICIAL

El 29 de Agosto de 1951, a las 17 horas, en escritorios Urquiza Nº 325, por orden Sr. Juez Civil y Comercial 3ª. Nominación, subastaré con base de \$ 26.666.66 m/nal. de cil., el terreno ubicado en esta ciudad, calle San Juan Nº 123/27 con 12.00 X 40.00 mts. y superficie de 480.00 metros cuadrados, sobre el cual pisca una casa con 4 habitaciones, baño y dependencias, construcción de adobe. — Agua

y cloacas. — Límite: Norte, calle San Juan, Sud, propiedad de Abraham Echazú; Este, propiedad de Javiara V. de Bata y Oeste propiedad de Antonio Acosta y Dominga B. de Acosta. — En el juicio sucesorio de Gregorio Peñaloza y Carmen Giménez de Peñaloza. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — En el acto del remate el 20% de seña y a cuenta del precio

e) 6 al 27/8/51.

Nº 7269 Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL

El 17 de setiembre del cre. año a las 11 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé con la base de catorce mil pesos m/n o sea las dos terceras partes de la evaluación fiscal una finca de una extensión de cien hectáreas, denominada Madre Vieja ubicada en el Dpto. de Campo Salto, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, camino vecinal y terreno de Chacón y Pardo; y G. Singh; Sud, con el Río Saladillo, Este, Río Lavallén y Oeste Chacra Experimental. Ordena Juez de Primera Instancia, Primera Nominación, Exp. 29.929/51. En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 31/7 al 11/9/51

CITACION A JUICIO

Nº 7281, ADOPCION DE UN MENOR. — El Sr. Juez de 2ª. Nominación, Dr. Francisco P. Maioli cita por edictos durante 20 días en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL, a DOMINGA RIOS, para que haga valer sus derechos en el juicio que por adopción de su hijo LUCIO ANTONIO RIOS sigue don Victor Manuel Castro — Salta, Julio 16 de 1951. — E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.

e) 3 al 31/8/51.

OPCION COMERCIAL CONTRATOS SOCIALES

Nº 7335 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO. — AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veinte y dos días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno; ante mí, Martín J. Orozco, escribano público nacional, titular del registro número veinte, comparecen los señores Juan Francisco Nicasio Alias López, español, casado en primeras nupcias con doña Maílda D'Abate; don Andrés Moya Morales, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Isabel Regina Martín; don Segundo Ezzio Paganetti, argentino, soltero, siendo los hasta aquí nombrados, mayores de edad; don Gerónimo Edmundo Budris, argentino, soltero, y don Antonio Alias Uro, argentino, soltero; estos dos últimos son mayores de diez y ocho años, autorizados legalmente para ejercer el comercio y por últimos todos los comparecientes son además, comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: — Que por escritura número ciento veintisiete, que en cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, se otorgó por ante mí, y que fué registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, al folio cincuenta y cuatro, asiento dos mil

cincuenta y dos, del libro Veinticuatro de Contratos Sociales, la cual fué modificada por escritura pública número ciento treinta que con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, se otorgó también por ante el suscrito escribano, habiéndose registrado en el expresado Registro Público de Comercio, al folio doscientos veinte y ocho, asiento número dos mil doscientos doce, del libro Veinticuatro de Contratos Sociales, antes citado. — Posteriormente, los referidos contratos sufrieron una última modificación que se les introdujo por la escritura pública número ciento cincuenta y nueve, otorgada también como los anteriores, por ante mí con fecha tres de agosto de mil novecientos cincuenta y que luego fué registrada en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, al folio cuatrocientos sesenta y tres, asiento dos mil cuatrocientos veintiuno, del libro Veinticuatro de "Contratos Sociales", y cuyas modificaciones se hicieron como consecuencia de haber ingresado a la Sociedad, de que se dará cuenta acto seguido, el señor Segundo Ezzio Paganetti, con carácter de socio; tienen los comparecientes constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Alias López, Moya y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", para comerciar en el ramo de compra-venta de automotores en general, repuestos y demás accesorios, pudiendo ejecutar también cualquier acto que signifique una operación comercial; con una duración de cinco años contados desde la fecha de la primera de las escrituras referenciadas o sea desde el día cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y con domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad de Salta, en la calle Balcarce esquina Avenida Belgrano. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de conformidad a los contratos referenciados, el capital social está constituido por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional que los mismos han suscrito y totalmente integrados en la proporción de: don Juan Francisco Nicasio Alias López y don Andrés Moya Morales, cien acciones de un mil pesos moneda legal cada uno; Gerónimo Edmundo Budris y don Antonio Alias Uro, treinta y cinco acciones de un mil pesos de igual moneda, cada uno, y treinta acciones de un mil pesos don Segundo Ezzio Paganetti, y los nombrados, agregan: — Que han resuelto aumentar el capital social de la sociedad de que se trata, en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, y llevándolo a efecto dicen: Que desde el día diez del mes de agosto en curso, el aumento de capital de que se trata se ha hecho efectivo de la siguiente manera: a) Haciéndose transferencia a favor de la Sociedad, de la suma de ciento ochenta y dos mil cuatrocientos diez y ocho pesos con cuarenta centavos moneda nacional, proveniente de las utilidades realizadas y liquidadas que arroja el Balance General del giro social, practicado al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, del cual se agrega a la presente escritura una copia del resumen del mismo con mas un cuadro demostrativo de las utilidades, expedidos en forma legal bajo compulsas de un contador de la matrícula que los firma conjuntamente con los asociados; b) Y el saldo de diez y siete mil quinientos ochenta y un pesos con sesenta centavos moneda nacional, que se aportó en efectivo, habiéndose el mismo depositado a la orden de la Sociedad, en dos partidas, en el Banco Provincial de Salta, como se justifica con los respectivos boletas de depósito. — Estas cantidades, que sumadas constituyen el monto total del au-

mento de capital de que se trata, han sido realizadas por los socios en la proporción de: Seiscientos mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Juan Francisco Nicasio Alias López y Andrés Moya Morales y que aportan a la Sociedad, haciendo transferencia de sus utilidades hasta esas sumas, en favor de la misma; veinticinco mil pesos moneda legal, que de igual forma allega don Antonio Alias Uro; veinticinco mil pesos de la misma moneda, por don Gerónimo Edmundo Budris, los cuales son aportados por el mismo, de la siguiente manera: veintinueve mil doscientos catorce pesos con cuarenta y cinco centavos moneda legal, haciendo transferencia de sus utilidades y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, en efectivo, en un depósito en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la Sociedad; y por último treinta mil pesos moneda nacional, por don Segundo Ezzio Pagagnetti, quien los aporta en esta forma: — diez y seis mil doscientos tres pesos con noventa y cinco centavos moneda legal, haciendo transferencia de sus utilidades a favor de la Sociedad de que se trata, y trece mil setecientos noventa y seis pesos con cinco centavos de igual moneda, en dinero efectivo, depositado a la orden de la misma en el Banco precedentemente citado. — En consecuencia la Sociedad "Alias López, Moya y Compañía — Sociedad de Responsabilidad Limitada", gira desde la fecha citada con un capital total de *Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal* el cual, en virtud del aumento operado, viene a quedar aportado por los socios en la proporción de: Ciento setenta acciones de un mil pesos moneda legal, por cada uno de los señores Juan Francisco Nicasio Alias López, y Andrés Moya Morales, y sesenta acciones también de un mil pesos cada una, por cada uno de los señores Gerónimo Edmundo Budris, Antonio Alias Uro y Segundo Pagagnetti. — Y los comparecientes agragan: Que también han resuelto modificar el contrato social en lo que respecta a la distribución de las utilidades, por lo que, en tal virtud, en sucesivo se procederá de la siguiente forma: de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, y el saldo de las mismas será distribuido entre los socios en la proporción del treinta por ciento para cada uno de los señores Juan Francisco Nicasio Alias López y Andrés Moya Morales, y el doce por ciento para cada uno de los socios señores Segundo Ezzio Pagagnetti, Gerónimo Edmundo Budris y Antonio Alias Uro. — En consecuencia, quedan subsistentes las demás cláusulas de los referidos contratos, que nuevamente ratifican y que continúan vigentes, en cuanto no se opongan a las disposiciones de la presente escritura. — Previa lectura y ratificación firmada de conformidad los comparecientes con los testigos del acto don Miguel Angel Arias y don Adolfo A. Sylvester, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Queda esta, otorgada en cuatro sellos notariales numerados correlativamente desde el treinta y ocho mil ochocientos setenta y dos al presente treinta y ocho

mil ochocientos setenta y cinco y sigue a la escritura que termina el folio ochocientos cincuenta y nueve de este protocolo — Juan Alias López. A. Moya. — EE. Pagagnetti. — G. Budris. — A. Alias. — Tgo: M. A. Arias. — Tgo: A. Sylvester. Ante mí: Martín Orozco. — Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí; doy fe. — Para los interesados expido esta primera copia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Rasgado: cc— de las —o—Z—e—es—cilio Entre líneas: A.venida—Vale todo.

MARTIN J. OROZCO — Escribano Nacional
e) 28/8 al 3/9/51.

TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES

Nº 7339 — TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores ENRIQUE GERMAN STEPHAN, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Tránsito del Rosario Fernández, con domicilio en la calle Rondeau número 110, y don IBAN STEPHAN, casado en primeras nupcias con doña Nora Mealla, argentino, domiciliado en Estación Perico, jurisdicción de la provincia de Jujuy, de esta República, por una parte, y el señor JESUS CISNEROS, casado en primeras nupcias, con doña Yomda Reyes Romero, español, con domicilio en esta ciudad calle Martín Cornejo número 232, por la otra han convenido:

PRIMERO: Los señores Enrique German e Iban Stephan, ceden y transfieren a favor del señor Jesús Cisneros, con la expresa conformidad del señor Pedro Juan Pizzo, socio también del rubro, sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una de ellas, y que le corresponden los cedentes en la proporción de treinta cuotas cada uno de ellos; y cuyas cuotas son las otorgadas a la sociedad que bajo el rubro de CRISTALERIAS CAPOBIANCO — CAPOBIANCO STEPHAN — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se constituyó con fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en escritura pasada ante el escribano Arturo Peñalza y anotada en el Registro Público de Comercio los folios 156, 161, y 385, asientos 5, 5 y 6 del tomo 81, 81 y 75 de Registro de Inmuebles del Departamento Capital, y en el Registro Público de Comercio a los folios 235/236, asiento 2.214 del tomo 24 de Contratos Sociales.

SEGUNDO: El rubro mencionado con posterioridad ha sido modificado por "CRISTALERIA SALTEÑAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y ello en mérito de lo dispuesto en la cláusula décima de la escritura de fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el escribano Roberto Díaz, por el cual el señor Francisco Capobianco cedió sus cuotas sociales a favor del señor Pedro Juan Pizzo, publicándose dicho contrato e inscribiéndose en el Registro correspondiente.

TERCERO: Esta transferencia la realizan por el precio de VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIO-

NAL, de los cuales los cedentes tienen ya recibido la suma de ocho mil pesos, y el saldo, esto es, la cantidad de doce mil pesos se abonarán por el cesionario mediante tres pagarés de cuatro mil pesos cada uno, con vencimiento el primero, segundo y tercero, a los treinta días de la fecha, es decir con vencimiento simultáneo. En consecuencia, transfieren los cuotas sociales, subrogándolo al cesionario en todos los derechos y acciones que como socios tienen en el rubro que actualmente gira bajo el rubro de "Cristalerías Salteñas" — Sociedad de Responsabilidad Limitada.

CUARTO: La presente transferencia implica la incorporación como socio del cesionario, csumiendo en la sociedad todos los derechos y acciones que a los cedentes le correspondía.

QUINTO: Los cedentes quedan liberados de toda obligación presente o futura contraídas por la sociedad, declarando asimismo que no tienen suscrita ninguna obligación pasiva de la sociedad que no haya sido contabilizada.

SEXTO: La presente cesión podrá elevarse a escritura pública cuando el cesionario así lo requiera, o en su defecto éste podrá solicitar directamente la inscripción y publicación de conformidad a lo dispuesto en la Ley especial respectiva. A sus efectos se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha ut-supra.

JESUS CISNEROS — PEDRO JUAN PIZZO — ENRIQUE GERMAN STEPHAN — IVAN STEPHAN
e) 28/8 al 3/9/51.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 7344 — VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber que por el término de Ley, que el suscripto Juez de Paz Titular, se tramita la venta del negocio "Venta de licores", ubicada en la calle Lamadrid Nº 460, de la Ciudad de Orán, de propiedad de doña Jacoba Ibarra, a favor de doña Angelina Condo, haciéndose cargo la vendedora de las cuentas a cobrar y a pagar.

Para la oposición correspondiente, a este Juzgado de Paz, calle Vicente Uriburu Nº 224. OS-

MAR E. MORENO, Juez de Paz Titular.
e) 29/8 al 4/9/51

AVISOS VARIOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Son numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión
Dirección Gral. de Asistencia Social.